

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 15 DE MAYO DE 1943

NUM. 135

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 13 de mayo de 1943 por el que se declara jubilado al Ministro plenipotenciario de primera clase don Justo Garrido Cisneros.—Página 4540.
- Otro de 13 de mayo de 1943 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de su Excelencia el Presidente de la República de Finlandia a don Pedro de Prat y Soutzo.—Página 4540.
- Otro de 13 de mayo de 1943 por el que se declara en situación de disponible al Ministro plenipotenciario de tercera clase don Carlos Arcos y Cuadra.—Pág. 4541.
- Otro de 13 de mayo de 1943 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio a don Ramón Sagastizábul y Nuñez.—Página 4541.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 14 de mayo de 1943 por la que se amplía, con un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y otro del Banco de Crédito Local de España, la composición de la Comisión designada para la organización de un Montepío Nacional o Caja de Pensiones para el pago de derechos pasivos a los funcionarios que integran los tres Cuerpos de la Administración Local.—Página 4541.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Devolución de cuotas.—Orden de 11 de mayo de 1943 por la que se dispone la devolución de cuotas, ingresadas en la Hacienda para reducción del tiempo de servicio en filas.—Página 4541.
- Pensiones (Personal Civil).—Orden de 24 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Manuel Yáñez Veiga y otros.—Páginas 4541 a 4552.
- Otra de 6 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Sánchez Hernández y otros.—Páginas 4553 a 4568.
- Pensiones e indemnizaciones (Personal civil marroquí).—Orden de 12 de mayo de 1943 por la que se anulan o rectifican las pensiones e indemnizaciones que se detallan concedidas a los derechohabientes del personal marroquí, fallecidos en la Campaña de Liberación.—Páginas 4542 y 4543.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Segorbe a don Vicente Jorge y Ochoa, Juez de ascenso.—Página 4568.

- Orden de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Vitoria, a don Celestino Valle Castrillón.—Página 4568.
- Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Orriuela, a don Adolfo Pasco y Pi.—Página 4568.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 6 de mayo de 1943 por la que se establecen normas por las que se ha de regular el otorgamiento y distribución de premios a los denunciantes, investigadores y aprehensores en expedientes de delitos, monetarios a tenor de lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1938, reguladora de dicha jurisdicción.—Páginas 4568 y 4569.
- Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se dictan las normas a que han de someterse las autorizaciones para publicar las Leyes y disposiciones reglamentarias emanadas del Ministerio de Hacienda.—Página 4569.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 8 de mayo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Plácido García de la Riera.—Página 4569.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 4 de mayo de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58, de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por doña Felisa Martínez Moipeceres.—Página 4570.
- Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 20 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, perteneciente al Grupo «Final de Hermosilla», del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, propiedad de doña Jesusa Escudero Martínez.—Página 4570.
- Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata tipo G., construida en la parcela cuarta, manzana quinta, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy denominada «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, solicitada por doña Fidela de Diego Diez.—Páginas 4570 y 4571.
- Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se declara desvinculada de doña Teresa Villegas Gallifa, la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Antonio Arsuaga Daban.—Página 4571.

Orden de 4 de mayo de 1943 por la que se declara desvinculada de don Emilio González Sancho, la casa barata número 17, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, señalada hoy con el número 17 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6, de dicha capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Elisa Caro Cañas.—Página 4571.

Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se declara vinculada a don Alfredo Mediavilla Garrido, la casa barata número 1 de la Avenida de Blasco Ibáñez, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia».—Páginas 4571 y 4572.

Ordens de 6 de mayo de 1943 por las que se designa a los señores que se mencionan Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de La Coruña y Santiago de Compostela.—Página 4572.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se modifica la actual clasificación de partidos judiciales farmacéuticos de la provincia de Ciudad Real.—Página 4572.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso de méritos convocado en 29 de enero último, para proveer doce plazas de Maquinistas y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 4572.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso de méritos convocado por Orden de 24 de febrero último, para proveer treinta y

cinco plazas de Celadores Sanitarios y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 4573.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Publicando la resolución al recurso interpuesto contra la que resolvía el concurso para cubrir cinco plazas de Arquitectos de dicho Instituto y señalando plazo para presentar documentos.—Página 4573.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media (Sección de Institutos).—Disponiendo se publique la relación de solicitantes admitidos provisionalmente a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de «Lenguas Modernas (inglés e italiano)» de Institutos de Enseñanza Media, con arreglo a la Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).—Páginas 4573 y 4574.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo lista de aspirantes a las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de agosto de 1942.—Páginas 4574 a 4576.

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Convocando a los aspirantes al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 4574.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Matemáticas especiales para Químicos» de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Página 4576.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1799 a 1808.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 13 de mayo de 1943 por el que se declara jubilado al Ministro plenipotenciario de primera clase don Justo Garrido Cisneros.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Declaro jubilado, de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y con la clasificación que por derecho le corresponda, a don Justo Garrido Cisneros, Ministro plenipotenciario de primera clase, con efectos desde el veintisiete de abril del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA

DECRETO de 13 de mayo de 1943 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Finlandia a don Pedro de Prat y Soutzo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Nombro Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Finlandia al Ministro plenipotenciario de segunda clase don Pedro de Prat y Soutzo, que venía ejerciendo las mismas funciones ante Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA

DECRETO de 13 de mayo de 1943 por el que se declara en situación de disponible al Ministro plenipotenciario de tercera clase don Carlos Arcos y Cuadra.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y por convenir así al mejor servicio,

Declaro en situación de disponible, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 17 de agosto de 1930, al Ministro plenipotenciario de tercera clase don Carlos Arcos y Cuadra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA

DECRETO de 13 de mayo de 1943 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio a don Ramón Sagastizábal y Núñez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Jefe Superior de Administración, con antigüedad de veintiséis de abril del año en curso, a don Ramón Sagastizábal y Núñez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de mayo de 1943 por la que se amplía, con un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y otro del Banco de Crédito Local de España, la composición de la Comisión designada para la organización de un Montepío Nacional o Caja de Pensiones para el pago de derechos pasivos a los funcionarios que integran los tres Cuerpos de la Administración Local.

Por Orden de este Ministerio, fecha 30 de abril último, se dispuso la constitución de una Comisión, encargada de organizar un Montepío Nacional o Caja de Pensiones para el pago de derechos pasivos a los funcionarios que integran los tres Cuerpos de la Administración Local, Comisión que había de estar integrada en la forma dispuesta por el artículo 1.º. Por la naturaleza del asunto sometido a su estudio, conviene la intervención en él, del Instituto de Estudios de Administración Local y del Banco Español de Crédito Local, Entidades que, tan amplio e importante cometido tienen asignado en la vida local.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—La composición de la Comisión designada por el artículo 1.º de la Orden de 30 de abril de 1943 queda ampliada con un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y otro del Banco de Crédito Local de España, que serán designados por las respectivas Entidades.

Madrid, 14 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Devolución de cuotas

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se dispone la devolución de cuotas ingresadas en la Hacienda para reducción del tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelva al personal que a continuación se relaciona las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas como acogido a los beneficios del Capítulo XVII del Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se indican, como igualmente las sumas que deben ser reintegradas, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la R. O. C. de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428).

Don Juan Aragonés Cucala, del reemplazo de 1934 y cupo de Castellón de la Plana, cartas de pago números 1.032 y 432, expedidas por la Delegación de Hacienda de Castellón, el 31 de julio de 1934 y 12 de diciembre de 1935, respectivamente, por valor de 500 pesetas cada una. Se le debe reintegrar la suma de mil pesetas.

Don Francisco Martín García, del

reemplazo de 1936 y cupo de Granada, carta de pago número 404, expedida por la Delegación de Hacienda de Granada el 31 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Madrid 11 de mayo de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Manuel Yáñez Veiga y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación que empieza con don José Manuel Yáñez Veiga y termina con don José Numez Benito, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Manuel Yáñez Velga D.ª Manuela Rodríguez Rodríguez	Padres	Infantería 22	Alférez don Augusto Yáñez Rodríguez
D. José Calvo Saenz D.ª María Nogales Valonga	Idem	Infantería	Alférez don Juan Calvo Nogales
D. Santiago Flores Puche D.ª Carmen Lamadrid Facalco	Idem	Regulares 1	Sargento don Nicolás Flores Lamadrid ...
D. Julián Camarero Camarero D.ª María Olalla González	Idem	Artillería 11	Sargento don Fidel Camarero Olalla
D. Antonio Pajares Fuente D.ª Florentina González Mozo	Idem	Atvmo. Centro ...	Cabo Primitivo Pajares González
D. Manuel González Linares D.ª Modesta Lopez López	Idem	Infantería 29	Cábo Francisco González López
D. Gregorio de la Fuente de la Fuente D.ª Justa Benito Ruiz	Idem	Infantería 25	Cabo Florentino de la Fuente Benito ...
D. Pedro Martínez Zumalacárregui ... D.ª María Santacoloma Aguilae	Idem	Infantería 23	Cabo Agustín Martínez Santacoloma
D. Manuel Pardo Prieto D.ª Balbina Verde Bustelo	Idem	F. E. T. Burgos ...	Cabo Manuel Pardo Verde
D. Juan Sainz González D.ª Julia González Ortega	Idem	Rgles. Tetuán 1 ...	Cabo Fernando Sainz González
D. Joaquín Fernández Vela D.ª Rosa García Tejederas	Idem	Carros 2	Soldado Manuel Fernández García
D. Gregorio González Gómez D.ª Josefa Ramos González	Idem	Cazadores 2	Soldado Gregorio González Ramos
D. José Pascual Soler D.ª Ana Castilla Pavón	Idem	Infantería 3	Soldado Juan José Pascual Castilla
D. Fernando Fernández Fernández... D.ª Antonia García Casermeiro	Idem	Infantería 33	Soldado Francisco Pascual Castilla
D. Fernando Fernández Fernández... D.ª Antonia García Casermeiro	Idem	Infantería 3	Soldado José Fernández García
D. Gregorio Alzola Uralde D.ª María Urecelay Fernández de Mendiola	Idem	Montaña 5	Soldado Primitivo Alzola Urecelay
D. Lucas Luque Rodríguez D.ª Ana Cuevas Díaz	Idem	Infantería 6	Soldado José Luque Cuevas
D. José González Boa D.ª Pastora González Salas	Idem	Idem	Soldado Cayetano González González ...
D. Rodolfo González Loreda D.ª Natividad Fernández Hevia	Idem	Cazadores 7	Soldado Emilio González Fernández
D. Regino Fraile Ribera D.ª Petra Merino Majadas	Idem	Ametralladoras 7..	Soldado Manuel Fraile Merino

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		19	julio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
4.500,00	5.000,00		1	enero	1942	Badajoz	Monasterio	Badajoz	
3.500,00	4.500,00		25	abril	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
3.500,00	4.500,00		27	agosto	1938	Burgos	V. de Carazo	Burgos	
795,50	2.160,00		7	noviembre	1938	Zamora	Villar de Farfón ...	Zamora	
795,50	2.160,00		27	mayo	1938	Lugo	Negucira de Muñiz	Lugo	
795,50	2.160,00		9	enero	1939	Valladolid	Peñañiel	Valladolid	
795,50	2.160,00		15	diciembre	1938	Vizcaya	Abanto y Ciérbano	Vizcaya	
795,50	2.160,00		13	mayo	1937	La Coruña	Rois	La Coruña	
1.565,00	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	20	julio	1937	Burgos	Modubar de Cuesta	Burgos	
693,50	795,50		14	enero	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
693,50	795,50		9	abril	1938				
693,50	795,50		6	octubre	1938	Málaga	Partido Llanos ...	Málaga	
693,50	795,50		27	mayo	1937	Alava	San Millán	Alava	
693,50	795,50		7	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Oviedo	Gijón	Oviedo	
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Cáceres	Losar de la Vega..	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ciriaco Pérez Contreras D. ^a Dolores Ortega Méndez	Padres	Infantería 8	Soldado José María Pérez Ortega
D. Bernardino Gómez Castro D. ^a Margarita Alvarez Antes	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Gómez Alvarez
D. Marcos Cepero Ruiz D. ^a Pilar Lórenz Miranda	Idem	Infantería 18	Soldado Enrique Cepero Lórenz
D. José López Ayana D. ^a Aquilina Casas García	Idem	Infantería 20	Soldado Pablo López Casas
D. Mario Moreno Calvo D. ^a Jacinta Alvaro Hernando	Idem	Infantería 23	Soldado David Moreno Alvaro
D. Valentín Fernández Suárez D. ^a Asunción Rondo Ruíz Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado José Manuel Fernández Rondo
D. Isidro Camasco Padilla D. ^a Salustiana Ramos Parra	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Carrasco Ramos
D. Francisco García Lorenzo D. ^a Isabel Redondo Martín	Idem	Idem	Soldado Melchor García Redondo
D. José Lago Quintela D. ^a Francisca Quintela Trillo	Idem	Infantería 29	Soldado Domingo Lago Quintela
D. Francisco García Reina D. ^a Josefa Navarro Podadera	Idem	Idem	Soldado Juan García Navarro
D. Inocencio Lozano Otero D. ^a Rosa Lozano Bolaño	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Lozano Lozano
D. Francisco López Leal D. ^a Antonia Palacios Serantes	Idem	Idem	Soldado Leandro López Palacios
D. Vicente Alonso Alvarez D. ^a María Prieto del Río	Idem	Infantería 31	Soldado Agustín Alonso Prieto
D. José Iglesias García D. ^a María Dolores Marín Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Florencio Iglesias Marín
D. Felipe Arranz Pastor D. ^a María Carmen Cornejo Hernández	Idem	Idem	Soldado Martín Arranz Cornejo
D. Dámaso Marrero Moreno D. ^a Dolores Mentado Rodríguez	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Marrero Mentado
D. ^a Félix Cornejo Hernando D. ^a Rita Sanz Lamata	Idem	Infantería 52	Soldado Federico Cornejo Sanz
D. Mariano Martínez Martínez D. ^a Felipa Marco López	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Florencio Martínez Marco
D. Juan González Rodríguez D. ^a Jesusa Alvarez Suárez	Idem	F. Azules	Falangista José González Alvarez
D. Julio Serrano Hernández D. ^a María Gómez Trigo	Idem	F. Negras	Falangista Juan Serrano Gómez
D. Tomás Dionis Arcillero D. ^a Adela Bernal Garcés	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Victoriano Dionis Bernal

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		13	juño	1937	Sevilla	Mairena	Sevilla	
693,50	795,50		22	abril	1937	Orense	Padrenda	Orense	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		13	marzo	1937	Idem	Ricla	Idem	
693,50	795,50		23	abril	1937	Burgos	Toroles Esgueva ...	Burgos	
693,50	795,50		27	septiembre	1938	Oviedo	Ribadesella	Asturias	
693,50	795,50		22	enero	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz...	Cáceres	
693,50	795,50		8	enero	1937	Salamanca	Tomames	Salamanca	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	La Coruña	Carneta	La Coruña	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	3	enero	1938	Málaga	Sierra de Teguas...	Málaga	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Orense	Solveiza	Orense	3
693,50	795,50		9	marzo	1939	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693,50	795,50		30	agosto	1938	León	Tejadás Sequeda...	León	
693,50	795,50		28	abril	1938	La Coruña	Santiso	La Coruña	
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50		14	abril	1938	Las Palmas	Cardonal-Aruacas...	Las Palmas	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Soria	Castillejo de R...	Soria	
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Guadalajara ...	Campillo Dueñas...	Guadalajara ...	
693,50	795,50		17	enero	1939	León	Santiago Molinillo	León	
693,50	795,50		22	junio	1938	Cáceres	Aldeanueva Vera..	Cáceres	
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Zaragoza	Aquilén	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Fuentes Fernández D. ^a Leonor Campano Martínez	Padres	F. E. T. Castilla..	Falangista Julio Fuentes Campano
D. Vico Ibarquren Imaz	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Ibarquren Tolosa
D. ^a María Tolosa Larrañaga	Idem	Idem	Falangista Pedro Ibarquren Tolosa
D. Lucas Fernández Fernández	Idem	F. E. T. León	Falangista Pedro Fernández García
D. ^a Cruz García Díez	Idem	Idem	Idem
D. Melchor Aidaba Martín	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ciriaco Aidaba Zuazu
D. ^a Felipa Zuazu Ureta	Idem	Idem	Idem
D. Clemente López Cillero	Idem	Idem	Falangista Simón López Jiménez
D. ^a Nicolasa Jiménez Cillero	Idem	Idem	Idem
D. Aniceto Moreno Gil	Idem	F. E. T. Zaragoza..	Falangista Manuel Moreno Delgado
D. ^a Angela Delgado Marqués	Idem	Idem	Idem
D. Atilano Rubio Mora	Idem	Idem	Falangista Felicito Rubio Navarro
D. ^a Victorina Navarro Callejo	Idem	Idem	Idem
D. Valentín Lorenzo Lorenzo	Idem	Bón. Patriotas ..	Voluntario Valentín Lorenzo Marrero...
D. ^a Josefa María Marrero Ramos ..	Idem	Idem	Idem
D. Manuel González Sanguino	Idem	Legión	Legionario don Julián González Rubio
D. ^a Dolores Rubio Dominguez	Idem	Idem	Idem
D. Domingo Aguilar Gomis	Idem	Idem	Legionario José Aguilar Pía
D. ^a Soledad Pía Gomis	Idem	Idem	Idem
D. Vicente Jiménez Blázquez	Idem	Idem	Legionario Antonio Jiménez Ruiz
D. ^a Rosa Ruiz Martín	Idem	Idem	Idem
D. Juan Cores Cruz	Idem	Idem	Legionario Manuel Cores Avalo
D. ^a Esperanza Avalo Arca	Idem	Idem	Idem
D. Mariano Casado Hernández	Idem	Guardia Civil ...	Guardia José Casado Coca
D. ^a Francisca Coca Gil	Idem	Idem	Guardia Luciano Casado Coca
D. Juan Alvarado Corrales	Idem	Caballería 16	Soldado Diego Alvarado Moreno
D. ^a Josefa Moreno Yiste	Idem	Idem	Idem
D. José Fiaño Mosquera	Idem	Artillería 48	Soldado Gerardo Fiaño Vázquez
D. ^a Francisca Vázquez Martínez	Idem	Idem	Idem
D. Severino López Fuentes	Padre	Sanidad	Soldado Leopoldo López Pérez
D. Diego González Yanes	Idem	Infantería 38	Sargento don Cándido González Armas
D. Andrés Pérez García	Idem	F. E. T. Málaga...	Sargento don Rafael Pérez Serrano
D. Juan Sánchez Peral	Idem	Legión	Sargento don Victoriano Sánchez Calvo
D. Cristóbal Moriel Gil	Idem	F. E. T. Málaga...	Falangista Sargento don Francisco Moriel López
D. ^a Pilar Larrainzar Escudero	Madre	Aviación	Comandante don Heraclio Gautier Larrainzar
D. ^a Encarnación Funcia Barrueco	Idem	Infantería	Teniente don Antonio Antonino Pedro Nieto Fuen...
D. ^a Emilia Posada y García Barros ..	Idem	Armada	Teniente Navio don Javier Quiroga Posada
D. ^a Hortensia de Moral Bereztain ..	Idem	F. E. T. Navarra...	Sargento don Zoilo Zuazagoitia Aranguren
D. ^a Josefa de Miguel Rodríguez	Idem	Infantería 33	Cabo Antonio Ramírez de Miguel
D. ^a María Dolores Fernández Macía...	Idem	Infantería 3	Soldado José Albarrán Fernández
D. ^a Candelaria Martel Ortiz	Idem	Tiradores 6	Soldado Antonio Martín Martel
D. ^a Cándida Gil Moreno	Idem	Cazadores 7	Soldado José Moreno Gil
D. ^a Emeteria Martín Francés	Idem	Infantería 19	Soldado Francisco Lozano Martín
D. ^a Blasa Morales Gómez	Idem	Idem	Soldado Florián Morales Morales

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		27	diciembre	1938	León	Boisán Lucillo	León	
693.50	795.50		14	junio	1937	Gulpizcoa	Zudavia	Gulpizcoa	
693.50	795.50		14	junio	1937				
693.50	795.50		8	junio	1938	León	Canalijas	León	
693.50	795.50		27	diciembre	1938	Navarra	Saldise	Navarra	3
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Soria	Villar del Río	Soria	
693.50	795.50		14	junio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50	795.50		13	abril	1938	Cuenca	Omeda del Rey	Cuenca	
693.50	795.50		7	julio	1937	Las Palmas	Aucas	Las Palmas	
2.106.00	2.178.00		13	septiembre	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
2.106.00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (4D. O. número 254).	26	octubre	1938	Castellón	Almenara	Castellón	5
2.106.00	2.178.00		4	noviembre	1938	Avila	Narrillos Rebollar	Avila	3
2.106.00	2.178.00		24	julio	1938	Pontevedra	Villagarcía	Pontevedra	
3.100.00	3.565.00		20	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	6
3.100.00	3.565.00		1	enero	1942				
693.50	795.50		28	julio	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693.50	795.50		26	febrero	1937	La Coruña	Curtis	La Coruña	
693.50	795.50		30	agosto	1938	Lugo	Frontón	Lugo	
3.500.00	—		29	noviembre	1936	S. C. Tenerife	Mazo	S. C. Tenerife	3
2.160.00	4.500.00		26	agosto	1938	Málaga	Cortés Frontera	Málaga	
3.865.00	4.500.00		29	noviembre	1936	Zamora	Barrucopardo	Zamora	
2.160.00	4.500.00					Málaga	Telea	Málaga	
11.000.00	—		6	enero	1939				
5.000.00	7.500.00		30	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	7
7.500.00	9.000.00		16	junio	1937	Salamanca	Fermoselle	Zamora	
2.160.00	4.500.00		12	enero	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	8
2.160.00	4.500.00		12	junio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	9
693.50	—		24	septiembre	1938	Cádiz	Pto. Santa María	Cádiz	9
1.440.00	1.565.00		27	marzo	1938	Las Palmas	Fuentes de León	Badajoz	
693.50	795.50		26	julio	1938	Las Palmas	Santa Brígida	Badajoz	
693.50	795.50		13	febrero	1938	Idem	Gáldar	Idem	
693.50	795.50		7	marzo	1937	Zaragoza	Daroca	Zaragoza	3
693.50	795.50		20	agosto	1937	Soria	Orza	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Elisa Alvarez Pérez	Madre	Infantería 24	Soldado Antonio Paz Alvarez
D. ^a Custodia Alegre Sorolla	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Villanueva Alegre
D. ^a Lucía Martín Miguel	Idem	Infantería 28	Soldado Jacobo Martín Martín
D. ^a Elvira Paz García	Idem	Infantería 29	Soldado Eissardo Cachafeiro Paz
D. ^a Rosa Gándara Silva	Idem	Idem	Soldado Serafin Lemos Gándara
D. ^a Estrella Guerra Magariños	Idem	Idem	Soldado Antonio Fernández Guerra
D. ^a Cammen Pose Martínez	Idem	Idem	Soldado Manuel Vidal Pose
D. ^a Teresa Ortega Lubián	Idem	Infantería 30	Soldado Victor Iglesias Ortega
D. ^a Irene Faneyo Otero	Idem	Infantería 31	Soldado José López Faneyo
D. ^a Manuela Rodeiro Tojeiro	Idem	Infantería 35	Soldado Francisco Freire Rodeiro
D. ^a Petra Abad Herguido	Idem	Infantería 52	Soldado Jesús Lozano Abad
D. ^a Carmen Calvo Liendo	Idem	F. E. T. Begoña	Falangista Victor Alfonso Tobalina Calvo
D. ^a María Oliver Morey	Idem	Legión Mallorca	Falangista Mateo Juan Oliver
D. ^a Josefa Marrero Marrero	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Bartolomé Quevedo Marrero
D. ^a Higinia Quiñones Guardia	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Alejandro López Quiñones
D. ^a Carmen Blanco Llorente	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Joaquín Iribarne Blanco
D. ^a Victoria Viguera Torrellas	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Rafael de la Vega Viguera
D. ^a Isidora Hernández Marcos	Idem	F. E. T. Sevilla	Soldado Fidel Fajardo Hernández
D. ^a Jacoba Sebastián Simón	Idem	Regulares 2	Legionario Mariano Longares Sebastián
D. ^a María Canabal Vázquez	Idem	Legión	Legionario Jesús López Canabal
D. ^a Pascuala Jimeno Madre	Idem	Idem	Soldado Joaquín López Jimeno
D. ^a Bernardina Sanz Laseca	Idem	Caballería 15	Soldado Jesús Vargas Sanz
D. ^a Rafaela Tavira Martín	Idem	Artillería 45	Soldado Antonio García Tavira
D. ^a María Benita Solla Corney	Idem	Artillería 3	Soldado Manuel Moreira Solla
D. ^a Juana García Cano y García Plaza	Idem	Ingenieros 8	Guardia Guillermo López García Cano
D. ^a Ana Gómez Campos	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Gallego Gómez
D. ^a Ana Tejedor Segovia	Viuda	Idem	Auxiliar Mauricio Morato de Andrés
D. ^a María de las Nieves López Trancón	Idem	C. A. E. E.	Sargento don Eusebio García Esteban
D. ^a Isabel Hernández Rivero	Idem	Infantería 28	Sargento don Mateo Maestre Ponce
D. ^a Antonia Huertas Piñeiro	Idem	Infantería 18	Cabo Joaquín Ruiz Iribarren
D. ^a Aldina Taboas Iglesias	Idem	Infantería 24	Cabo Julio Mera Viciter
D. ^a Aurora Martínez Quiñones	Idem	Infantería 26	Cabo Benjamin Fernández Quiñones
D. ^a Manuela Granada Borachero	Idem	Infantería 7	Soldado Rolando Méndez Matamoros
D. ^a Isolina Buella Boquete	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel López Rodríguez
D. ^a Emma González López	Idem	Infantería 30	Soldado Adolfo Fernández Mora
D. ^a Ceisa Fidalgo Pérez	Idem	Infantería 35	Soldado Odilo González Barreiro
D. ^a Amelia Arrogante Arrogante	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Asinio Sabino Moreno Ovajero
D. ^a Elena Marín Gueras	Idem	Idem	Falangista Esteban López Cuenca
D. ^a Trinidad Carrillo Maquillón	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Juan Carrasco Victorio
D. ^a Antonia Barrera Cubas	Idem	Ifni 6	Soldado José Brito Rodríguez
D. ^a Antonia Valero Pimienta	Idem	Regulares 1	Soldado Felipe Cordón Laureano
D. ^a Balbina Marina Pérez	Idem	Artillería	Teniente don Juan Angona López
D. ^a Antonia López López	Idem	Guardia Civil	Brigada don Benjamín de los Reyes García Robles Avelloni
D. ^a Clotilde Fernández Gallego	Idem	Idem	Sargento don Pedro Vázquez Moreno
D. ^a Benjamina Osorio Ruiz	Idem		
D. Juan de Dios Osorio Olmo			
D. Carlos Osorio Olmo	Huérfanos	Idem	Guardia Carlos Osorio Bolívar
D. Agapito Osorio Olmo			
D. ^a Lorenza Rodríguez Fernández	Viuda	Asalto	Guardia Andrés Sánchez García
D. ^a Remigia Jiménez Pérez	Madre	Guardia Civil	Guardia Rufo Jiménez Jiménez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Orense	Prao (Castrelo)	Orense	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Teruel	Foz-Calanda	Teruel	
693,50	795,50		6	julio	1938	Salamanca	Garcihernández	Salamanca	
693,50	795,50		16	octubre	1937	Pontevedra	Sta. Maria Lacos	Pontevedra	
693,50	795,50		16	septiembre	1936	Idem	Sayar	Idem	
693,50	795,50		11	septiembre	1936	Idem	Curtis	Idem	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Zas	La Coruña	
693,50	795,50		12	julio	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		11	junio	1938	Lugo	Abeledo Abdain	Lugo	
693,50	795,50		3	mayo	1938	La Coruña	Vilabella	La Coruña	
693,50	795,50		2	junio	1938	Soria	Laina	Soria	
693,50	795,50		23	febrero	1938	Vizcaya	Durango	Vizcaya	10
693,50	795,50		19	agosto	1936	Baleares	San Lorenzo	Baleares	
693,50	795,50		3	febrero	1939	Las Palmas	Guía Palma	G. Canaria	
693,50	795,50		14	junio	1938	León	Villafer	León	3
693,50	795,50		10	abril	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		10	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	11
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	21	septiembre	1938	Valladolid	Sasasola de Arión	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		14	junio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
693,50	795,50		28	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Soria	Jaray	Soria	
693,50	795,50		15	abril	1938	Huelva	Aracena	Huelva	
693,50	795,50		28	agosto	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra	
3.100,00	3.465,00		7	noviembre	1936	Madrid	Villacañas	Toledo	
3.200,00	3.565,00		19	octubre	1936	Málaga	Serrato	Málaga	
4.500,00	5.000,00		23	julio	1936	Segovia	La Lastrilla	Segovia	
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Salamanca	El Torno	Cáceres	3
2.160,00	4.500,00		9	junio	1938	Huelva	Gibralcón	Huelva	
795,50	2.160,00		1	enero	1938	Vigo	Puentedeume	Pontevedra	
795,50	2.160,00		15	septiembre	1938	Pontevedra	Mondáriz	Idem	
795,50	2.160,00	28	enero	1938	León	Herrerías	León		
693,50	795,50	13	agosto	1938	Badajoz	Jerez Caballeros	Badajoz		
693,50	795,50	22	julio	1937	La Coruña	Carcacia	La Coruña		
693,50	795,50	31	diciembre	1937	León	Ambasmestas	León		
693,50	795,50	5	octubre	1936	Orense	Cualedri	Orense		
693,50	795,50	4	abril	1938	Toledo	Mesegar	Toledo		
693,50	795,50	26	marzo	1938	Avila	Villanueva de G...	Avila		
693,50	795,50	15	febrero	1937	Murcia	Abaran	Murcia		
1.530,00	1.680,00	28	mayo	1938	Sta. C. Trife	Hermigua	Tenerife		
1.440,00	—	20	febrero	1939	Badajoz	Olia Frontera	Badajoz		
3.750,00	—	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	5	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12
2.250,00	—		25	noviembre	1936	Alicante	Villena	Alicante	13
1.750,00	—		24	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
1.600,00	—		7	septiembre	1936	Jaén	Nowejo	Jaén	15
1.625,00	—		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16
1.600,00	—		11	agosto	1936	Cuenca	S. Martín Boniches	Cuenca	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Africa Martínez Vial	Madre	Artillería	Teniente don Gaspar Mira Martínez
D.ª Carmen Díaz Palazón	Viuda	Ingenieros	Teniente don Alvaro Gutiérrez Arnaud
D.ª Jerónima Más Verd	Viuda	P. Militarizado	Paisano militarizado don Damián Suñer Mascaró
D.ª Mercedes Valero Serrano	Madre	Idem	Paisano militarizado don Juan Suñer Más
D.ª Mercedes Valero Serrano	Viuda	Idem	Paisano militarizado don Gaspar Suñer Más
D. Ricardo Núñez Benito	Viuda	Idem	Paisano militarizado don Antonio Serrano Rodrigo
D. Antonio Núñez Benito	Huérfanos	Idem	Paisano militarizado don Antonio Núñez Serra
D. José Núñez Benito			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6

de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.000 pesetas que el recurrente disfruta como celador de Telégrafos, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.600 pesetas que disfruta el recurrente como empleado de Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán las pensiones que se les señala en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad

de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el retiro de 3.300,60 pesetas que percibe el padre, de los causantes con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 33), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Comandante por méritos de guerra, con antigüedad del día de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado, siendo el presente además compatible con la pensión de 2.750 pesetas que disfruta la recurrente como viuda del Teniente Coronel de Ingenieros don Román Gautier Atienza, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	23	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18
5.000,00	7.500,00		5	septiembre	1936	Tenerife	Sta. Cruz Tenerife.	Canarias	19
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 264).	2	agosto	1936	P. Mallorca ...	Manacor	Baleares	20
693,50	795,50		29	octubre	1936	Zaragoza	Plou	Teruel	
693,50	795,50		7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.000 pesetas que disfruta ya recurrente como viuda del Capitán de navío don Francisco Javier Quiroga, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de agosto de 1942 («Diario Oficial» número 202), por haberse comprobado debidamente que el causante en el día de su fallecimiento ostentaba el empleo de Sargento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de pesetas 1.248 anuales que percibe la recurrente como pensionista del Montepío Militar, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 161).

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el de 1.750 pesetas que disfruta como viuda del ayudante de Obras Públicas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la in-

teresada solicita por no estar comprendida la misma en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le concede la que se le señala, ratificándole la que le fué concedida por orden de 5 de abril de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 170), que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

13. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por orden de 5 de agosto de 1940 (D. O. núm. 194), que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por aquel anterior señalamiento que queda sin efecto.

14. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la rela-

ción, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 18 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 9), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

15. Percibirán la pensión que se les señala con carácter definitivo y equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales los huérfanos; don Juan de Dios, hasta el 22 de septiembre de 1941; don Carlos, hasta el 25 de febrero de 1945, y don Agapito, hasta el 19 de noviembre de 1946, fechas en que respectivamente cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que perdiera la aptitud legal para el percibo acrecerá a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por orden de 24 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

17. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación se le asigna la pensión equivalente al 50 por 100 del haber que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el percibo.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.500 pesetas que, como huérfana del General de Artillería don Pedro Martínez Garde, viene percibiendo con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, per-

cibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal.

20. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

21. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y por mano de su tutor legal, Don Ricardo, hasta el 14 de septiembre de 1942; don Antonio, hasta el 29 de octubre de 1946, y don José, hasta el 9 de febrero de 1948, días en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264). Si alguno de ellos cesara en el percibo de su parte, acrecerá en otras iguales la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

**Pensiones e indemnizaciones
(Personal civil marroquí)**

ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se anulan o rectifican las pensiones e indemnizaciones que se detallan, concedidas a los derechohabientes de personal marroquí, fallecido en la Campaña de Liberación.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos se anulan o rectifican las pensiones e indemnizaciones concedidas en los Diarios Oficiales que se indican a los derechohabientes de personal marroquí fallecido en la Campaña de Liberación, con arreglo al siguiente detalle:

PENSIONES

1.º Se anula la pensión de 1.500 pesetas concedida a los huérfanos del Askari Mohamed Ben Mohand Ben Abdel-lah núm. 2.111 (páginas 48 y 49, relación núm. 4, D. O. núm. 270 de 1942).

2.º Se anula la pensión de 1.500 pesetas concedida a la viuda del soldado de Regulares de Tetuán núm. 1 Said Ben Buseham Ben Dris número 13.164 (páginas 696 y 97, D. O. número 30 de 1943).

3.º Se anula la pensión de 2.500

pesetas concedida a la viuda del soldado de Regulares de Melilla número 2 Mohamed Ben Abderrahaman Ben Kadur núm. 12.000 (páginas 1.266 y 67, D. O. núm. 284 de 1942).

4.º Se anula la pensión de 4.500 pesetas concedida a la viuda del sanitario Mohamed Ben Abdel-lah Ben Rifi núm. 34 (páginas 926 y 27, D. O. núm. 270 de 1942) y se hace copartícipe a dicha viuda, Sohora Bent Laarbi Ben Ali en la pensión asignada (páginas 14 y 15, relación número 3, D. O. núm. 270 de 1942) a los herederos del referido sanitario que por error figura con el número 35, correspondiendo a cada uno de los mismos la cantidad de 416,66 pesetas.

5.º Se anula la pensión de 1.500 pesetas concedida a la viuda e hijo del Askari de la Mehal-la del Rif número 5 Mohammed Ben Buxta Ben Ali núm. 2.402 (páginas 22 y 23, relación núm. 3, D. O. núm. 270 de 1942) y la de 1.500 pesetas concedida a cuatro huérfanos del Askari de la Mehal-la del Rif núm. 5 Butahar Ben Ali Ben Mohammed núm. 2.402 (página 1.289, D. O. núm. 285 de 1942), conediéndose en sustitución de ellas la de 1.500 pesetas distribuida entre la viuda Mut Bentz Mohamed Ben Hadu, un hijo de ésta Ahmed y los siguientes huérfanos de otra viuda: Fettut, Marzok, Fatina y Bokia, a 250 pesetas para cada uno de los herederos del Askari de la Mehal-la del Rif núm. 5 Butahar Ben Ali Ben Mohammed núm. 2.402.

6.º La pensión de 1.500 pesetas concedida a los herederos del Cabo Mohammed Ben Abderrahaman Ben Hamed núm. 746 de Tiradores de Ifni núm. 6 (páginas 20 y 21, relación núm. 1, D. O. núm. 270 de 1942), se rectifica en el sentido de ser la de 1.750 la que le corresponde.

7.º La pensión de 1.500 pesetas concedida a los herederos del soldado de la Mehal-la de Larache núm. 3 Mohan Ben Kassen Ben Asnauf número 438 (págs. 1.350 y 1.351, D. O. número 287 de 1942), se rectifica en el sentido de ser 1.750 pesetas la que les corresponde.

8.º La pensión de 1.500 pesetas con-

cedida a la viuda e hijos del Askari de la Mehalla del Rif núm. 5 Al-lal Ben Buchta Ben núm. 396 (páginas 812 y 813, D. O. núm. 267 de 1942), se rectifica en el sentido de ser 1.750 pesetas la que les corresponde.

9.º Las pensiones de 437,50 pesetas concedidas a la viuda y dos hijos del Cabo de Regulares de Tetuán número 1 Abbas Ben Hassan Ben Sarguini núm. 799 (páginas 2 y 3, relación núm. 4, D. O. núm. 270 de 1942), se amplian en el sentido de concedérsele a un tercer huérfano llamado Mohamed, la pensión de 437,50 pesetas, el que cesará en el percibo de dicha pensión en el año 1949, quedando subsistentes los demás extremos.

10. La pensión de 1.500 pesetas concedida a los herederos del soldado de Regulares de Ceuta núm. 3 Dris Ben El Fakuh Ben Mohammed núm. 1.538 (páginas 30 y 31, relación núm. 5, D. O. núm. 270 de 1942), queda rectificada en lo que al huérfano llamado Mohamed se detalla, en el sentido de que debe causar baja en el percibo de la pensión el 31 de diciembre de 1943 en lugar del 31 de diciembre de 1942 como en aquella figura.

INDEMNIZACIONES

1.º Se anula la indemnización de 2.500 pesetas concedida a la madre del soldado de Regulares de Ceuta número 3 Hamido Ben Ahmed Ben Tayari número 12.148 (página 1.207, D. O. núm. 282 de 1942).

2.º Se anula la indemnización de 2.500 pesetas concedida a la madre del soldado de Regulares de Ceuta número 3 Mohamed Ben Abdel-lah Ben Boaza núm. 17.787 (páginas 540 y 541, D. O. núm. 255 de 1942).

3.º Se anulan las indemnizaciones concedidas de 2.500 pesetas a la madre del soldado de Tiradores de Ifni núm. 6 Lahadaf Ben Embark Ben Homar núm. 2.315, y de 2.500 pesetas al padre del soldado de Tiradores de Ifni núm. 6 Mohammed Ben Emba-

rek Amar núm. 576 (páginas 922-923 y 946-947, D. O. núm. 270 de 1942) y se concede la indemnización de 3.000 pesetas a Nasara Bentz Mulud Hameida, madre de los soldados del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Mohamed B. Embark Aomar y Lahadaf B. Embark Aomar núms. 676 y 2.315, respectivamente.

4.º La indemnización de 2.500 pesetas concedida a la viuda del soldado de Regulares de Ceuta número 3 Mohtar Ben Hammu Ben Metalsi número 13.729 (página 277, D. O. número 161 de 1942), se rectifica en el sentido de ser la de 3.000 pesetas la que le corresponde.

5.º La indemnización de 2.500 pesetas concedida a la madre del soldado de Regulares de Alhucemas número 5 Ali Ben Embark Mohamed núm. 1.364 (páginas 630 y 631, D. O. núm. 259 de 1942), se rectifica en el sentido de ser 3.000 pesetas la que le corresponde.

6.º La indemnización de 1.500 pesetas concedida a la viuda sin hijos del soldado de Regulares de Ceuta número 3 Abderrahaman Ben Mohamedi Ben Ahmed núm. 17.664 (páginas 540 y 541, D. O. núm. 255 de 1942), se rectifica en el sentido de ser 2.500 pesetas la que le corresponde.

7.º La indemnización de 2.500 pesetas concedida a la viuda del soldado de Tiradores de Ifni núm. 6 Mohamed Ben Hammu Ben Sahara núm. 741 (páginas 632 y 633, D. O. núm. 259 de 1942), se rectifica en el sentido de ser 3.000 pesetas la que le corresponde.

8.º Las dos indemnizaciones de 2.500 pesetas cada una concedidas a la madre de los soldados de Tiradores de Ifni núm. 6 Brahin Ben Abdel-lah Ben Kassen núm. 1.563 y Hos-sain Ben Abdel-lah Ben Belkassen núm. 1.017 (páginas 632 y 633, D. O. núm. 259 de 1942), quedan anuladas, concediéndosele la de 2.500 pesetas

por el primer hijo y 1.000 pesetas de gratificación por el segundo, haciendo un total de 3.500 pesetas.

9.º La indemnización de 2.500 pesetas concedida a la viuda del soldado de Tiradores de Ifni núm. 6 Hos-sain Ben Buker Ben Aomar número 1.609 (páginas 632 y 633, D. O. número 259 de 1942), se rectifica en el sentido de ser la de 3.000 pesetas la que le corresponde.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

ASENSIO

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Sánchez Hernández y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Leuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Francisco Sánchez Hernández y termina con doña Consuelo Rodríguez Lozano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El General Secretario Juan Herrera,

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Sánchez Hernández D. ^a Francisca Malmierca Sánchez	Padres	Bon. Mont. Arp. 7.	Teniente don Eladio Sánchez Malmierca
D. Juan Sanz de Galdeano Munárriz.	Padre	Flechas Negras ...	Teniente don Mateo Sanz de Galdeano Imaz ..
D. Sebastián Pérez Arbuñés D. ^a Andrea Pérez Aznares	Padres	Infantería Bon. 56	Alférez don Mariano Pérez Pérez
D. Pedro Solana Díaz D. ^a Herminia Escallada Alonso	Idem	Inf. Simancas 40.	Alférez don Francisco Solana Escallada
D. Eliseo Sorrosal Zumeta D. ^a Agustina Blanco Lozano	Idem	Legión	Alférez don Gregorio Sorrosal Blanco
D. Manuel Basilio Herrador Romero. D. ^a Basilia Cortés Baya	Idem	Inf. Pavía 7	Maestro armero Luis Herrador Cortés
D. Melquiades Armas Calvo D. ^a Estefanía Villanueva Arrea	Idem	Zpdres. Mdres. 2	Sargento don Leonardo Armas Villanueva
D. Alfonso Abruñedo Babio D. ^a María López Grajén	Idem	Inf. Granada, 6....	Sargento don Nazario Abruñedo López
D. José Sánchez Bescós D. José Sánchez Bescós	Idem	Inf. Aragón, 17....	Sargento don Manuel Sánchez Bescós
D. Rafael Ramis Ecay D. ^a Pilar Urzainqui Gardesa	Idem	Inf. Gerona, 18....	Sargento don Rafael Ramis Uzainqui
D. Demetrio Sotelo Doorno D. ^a Antonia Millara Sánchez	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Sargento don Luis Sotelo Millara
D. Fidel Arjona Sánchez D. ^a Basilia Aparicio López	Idem	F. E. T. Cáceres.	Sargento don Fidel Arjona Aparicio
D. Manuel Soldevilla Galdámez D. ^a Francisca González Heras	Idem	Cazadores Ceuta. 7	Cabo Martín Soldevilla González
D. Prudencio Jiménez Ordoyo D. ^a Juliana Balmaseda Ruiz	Idem	Ametralladoras, 7.	Cabo Anselmo Jiménez Balmaseda
D. Jerónimo Sisamón Martínez D. ^a Juana Blanco Martínez	Idem	Infantería, 19.....	Cabo Pedro Sisamón Blanco
D. Francisco Tresaco Jericó D. ^a Josefa Cajal Montori	Idem	Infantería, 20..... Infantería, 18.....	Cabo José Tresaco Cajal
D. Pedro Aguado Isla D. ^a Josefa Pérez Fernández	Idem	Infantería, 22.....	Cabo Lorenzo Aguado Pérez
D. Manuel Madorrán Comas D. ^a Catalina Ruiz López	Idem	Idem	Cabo Vicente Madorrán Ruiz
D. Justo Alonso Sánchez D. ^a Esperanza Rodrigo Ugarte	Idem	Infantería 24.....	Cabo Jesús Alonso Rodrigo
D. Julián García Gamboa D. ^a Josefa Benito Rodríguez	Idem	Infantería 28.....	Cabo Segundo García Benito

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Salamanca	Galinduste	Salamanca...	
7.500,00						Navarra	Larraga	Navarra	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Santander	Santander	Santander	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Córdoba	Peñarroya	Córdoba	
4.500,00						Logroño	Sto. D. la Calzada	Logroño	
4.500,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
4.500,00						Huesca	Aisa	Huesca	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00 795,50						Orense	S. M. de Melias...	Orense	
4.500,00						Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres	
2.160,00						Logroño	Alfaro	Logroño	
2.160,00						Idem	Idem	Idem	
2.160,00						Zaragoza	Tierga	Zaragoza	
2.160,00 795,50						Huesca	Quinzano	Huesca	
2.160,00						Palencia	Astudillo	Palencia	
2.160,00						Logroño	Calahorra	Logroño	
2.160,00						Idem	Ojacastro	Idem	
2.160,00						Salamanca	Fuentes de Béjar..	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Matias Abeleiras Gallego D. ^a Juana María Tejeiro Pena	Padres	Infantería, 30.....	Cabo Manuel Abeleiras Tejeiro
D. José Sánchez Gigato	Padre	Infantería, 30.....	Cabo José Sánchez Amado
D. Serafin Arnedo González D. ^a Ramos Martínez Pascual	Padres	F. E. T. Burgos...	Cabo José Arnedo Martínez
D. Francisco Gajate Méndez D. ^a Laureana Moreda Marcos	Idem	Rgs. Ing. Melilla, 2	Cabo Juan Gajate Moreda
D. Bonifacio Sabido Sierra D. ^a Rufina Gordo Sevilla	Idem	Regt. Pontoneros..	Cabo Pedro Luis Sabido Gordo
D. Idefonso Hurtado García D. ^a María de María Gete	Idem	Bón., 74	Soldado Teodoro Hurtado María
D. Gregorio Andrés Ortiz D. ^a Gregoria Ortiz Ortiz	Idem	Bón C. Navas, 2... Reg. 74.....	Soldado Saturnino Andrés Ortiz Soldado Bonifacio Andrés Ortiz
D. Pedro Pérez Martín D. ^a Francisca Nevazo Vicente	Idem	Infantería, 3.....	Soldado Félix Pérez Nevazo
D. Abdón Ugarte Arbizu D. ^a Martina Aldaz Pérez	Idem	Cazds. Melilla, 3...	Soldado Raimundo Ugarte Aldaz
D. Angel Ruiz Tirapu D. ^a Josefa Munárriz Fortún	Idem	Idem	Soldado Jesús Ruiz Munárriz
D. Santiago Rodríguez Terán D. ^a Francisca Redondo Redondo	Idem	Infantería, 5.....	Soldado Isauro Rodríguez Redondo
D. Anastasio Jiménez Alava D. ^a Juana Rome Bona	Idem	Idem Idem	Soldado Manuel Jiménez Rome Soldado Ramón Jiménez Rome
D. Mario Sacristán Sánchez D. ^a María Sanz Martín	Idem	Ametralladoras, 7..	Soldado Basilio Sacristán Sanz
D. Antonio Rodríguez Gavira D. ^a María Mellado García	Idem	Infantería, 7.....	Soldado Antonio Rodríguez Mellado
D. Juan España Palma D. ^a Ana España España	Idem	Idem	Soldado José España España
D. Alejandro Rodrigo Heras D. ^a Catalina Ochoa Merino	Idem	Czds. Ceuta. 7.....	Soldado Claudio Rodrigo Ochoa
D. Aniceto González Nieto D. ^a Elena Blázquez Castañón	Idem	Idem	Soldado Donato González Blázquez
D. Pedro Saldaña San Pedro D. ^a Victoria García Fernández	Idem	Montaña, 7.....	Soldado Primo Saldaña García
D. Juan Pedro Aguerrebere Urrutia... D. ^a Francisca Alcasena Meoqui	Idem	Idem	Soldado Luis Aguerrebere Alcasena
D. Mauro González García D. ^a Felicitas de la Sierra Benito	Idem	B. M. Sicilia, 8 ...	Soldado Pantalcón González Sierra
D. Filomeno San José Zanduetta D. ^a Benita Ozcoide Unciti	Idem	Idem	Soldado Ignacio San José Ozcoide

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Lugo	Esperante	Lugo	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00						Logroño	Autol	Logroño	
2.160,00						Salamanca	Sobradillo	Salamanca...	
2.160,00						Soria	Gormaz	Soria	
795,50						Segovia	El Espinar.....	Segovia	
795,50						Burgos	Brazacorta	Burgos	
795,50						Idem	Hontoria del Pinar	Idem	
795,50						Navarra	Artazu (Zabala)...	Navarra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Sesma	Idem	3
795,50						Palencia	Triollo	Palencia	
795,50						Navarra	Tudela	Navarra	
795,50						Segovia	Juarros de Voltoya	Segovia	
795,50						Sevilla	Mairena del Alcor	Sevilla	
795,50						Málaga	Almáchar	Málaga	
795,50						Logroño	Enciso	Logroño	
795,50						Toledo	La Iglesuela	Toledo	
795,50						Palencia	Villa Cisneros.....	Palencia	
795,50						Navarra	Ciga	Navarra	
795,50						Palencia	Alba de Cerrato...	Palencia	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Gorriti Barberena D. ^a María Goldaraz Echevarría	Padres	B. M. sicilia, 8	Soldado Jesús Gorriti Goldaraz
D. Pedro Villarejo Azofra D. ^a Clara Cerezo Arenal	Idem	Infantería, 17.....	Soldado Elías Villarejo Cerezo
D. Víctor Sánchez Expósito D. ^a Virginia Trueba	Idem	Infantería, 19.....	Soldado Alfredo Sánchez Trueba
D. José Rubio Sese D. ^a Matilde Abanses Navarro	Idem	Idem	Soldado Miguel Rubio Abanses
D. Mariano González Otero D. ^a Juana Fernández González	Idem	Infantería, 22	Soldado Mariano González Fernández
D. Sócrates Rodríguez Miguel D. ^a Petra Puerta Moreno	Idem	Infantería 23.....	Soldado Teodosio Rodríguez Puerta
D. Juan José Segura Muro D. ^a María Josefa Arellano Ugalde ...	Idem	Idem	Soldado José Segura Arellano
D. Manuel González García D. ^a Juana Vergara Bermejo	Idem	Idem	Soldado Antonio González Vergara
D. Tiburcio Sanz Yzal D. ^a Sebastiana Mateo Fernández	Idem	Idem	Soldado Julio Sanz Mateo
D. Emiliano Rodrigo González D. ^a Martina Marcol Rodríguez	Idem	Infantería, 24.....	Soldado Angel Rodrigo Marcol
D. José Arija de los Mozos D. ^a Emilia Rodríguez Aguado	Idem	Idem	Soldado Angel Arija Rodríguez
D. Lorenzo Araiz Iguzquiza D. ^a Casta Caro Arraiza	Idem	Artillería. 25.....	Soldado Daniel Araiz Caro
D. Juan Sastre Alonso	Padre	Idem	Soldado Ruperto Sastre Zamarrón
D. Eleuterio Elena Benito D. ^a Ana María Martín Gabriel	Padres'	Idem	Soldado José Elena Martín
D. Juan García Martín D. ^a Victoriana Martín Carrasco	Idem	Idem	Soldado Joaquín García Martín
D. Fidel Martín Alonso D. ^a Marcelina Pérez Zuate	Idem	Idem	Soldado Eustaquio Martín Pérez
D. Celestino Ventosa de la Puente ... D. ^a Antonia Cano Ventosa	Idem	Idem	Soldado Luis Ventosa Cano
D. Florencio Sanz Conde D. ^a Paula Polo López	Idem	Infantería, 26.....	Soldado Pablo Sanz Polo
D. Baltasar de la Torre Ruiz D. ^a María de los Angeles Rodriguez Pozo	Idem	Infantería, 27.....	Soldado Lorenzo de la Torre Rodriguez
D. Miguel Garabis Ribero D. ^a María Vicenta Huebra Aparicio ...	Idem	Idem	Soldado Manuel Garabis Huebra

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Imoz	Navarra	
795,50						Logroño	S. D. la Calzada...	Logroño	
795,50						Santander	Peñacastillo	Santander	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Santander	Turieno-Camaleño.	Santander	
795,50						Palencia	Villamediana	Palencia	
795,50						Navarra	Corella	Navarra	
795,50						Idem	Fitero	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Palencia	Saldaña	Palencia	
795,50						Idem	Astudillo	Idem	
795,50						Navarra	Cirauqui	Navarra	
795,50						Segovia	Fresneda Cuéllar.	Segovia	
795,50						Salamanca	S. E. de la Sierra.	Salamanca...	
795,50						Segovia	A. del Monte.....	Segovia	
795,50						Valladolid	Montemayor	Valladolid	
795,50						Segovia	Aldacosaña	Segovia	
693,50						Idem	Aguilafuente	Idem	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Salamanca	Sancti Spiritus	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Rico Matías D. ^a Aurora Martín Conde	Padres	Infantería, 28.....	Soldado Santiago Rico Martín
D. Juan Antonio Francisco Sánchez, D. ^a Teresa de las Heras Calderón	Idem	Idem	Soldado José Francisco de las Heras
D. Narciso Marcos López D. ^a Remedios Sáez Bellido	Idem	Idem	Soldado Manuel Marcos Sáez
D. Pedro Seoane Cadaveira	Padre	Infantería, 29.....	Soldado Manuel Seoane Ballón
D. Cipriano García Acevedo D. ^a Nicolasa López Ruano	Padres	Infantería, 30.....	Soldado Eugenio García López
D. Elías Rey Ramil D. ^a María Mouteira Sanjurjo	Idem	Infantería, 32.....	Soldado Andrés Rey Mouteira
D. Manuel Albite Patiño D. ^a Francisca García Bao	Idem	Infantería, 35.....	Soldado José Albite García
D. Ramón Herrera Navarro D. ^a Carmen Piñero Hernández	Idem	Idem	Soldado José Herrera Piñero
D. Andrés Urzáiz Chueca D. ^a Avelina Bueno Blasco	Idem	Infantería, 38.....	Soldado José Urzáiz Bueno
D. Marcos Rivero del Castillo D. ^a Dolores Peraza Ravelo	Idem	Idem	Soldado Bonifacio Rivero Peraza
D. José María Expósito D. ^a Irene García Pérez	Idem	Infantería, 39.....	Soldado José Expósito García
D. Eusebio López Castellanos D. ^a Bernardina Castellanos Frutero	Idem	F. Azules.....	Soldado Lucio López Castellanos
D. Antonio Pérez Bahón D. ^a Juana Gordo Eleta	Idem	F. Negras.....	Soldado Domingo Pérez Gordo
D. Felipe Aldave Eleta D. ^a Hilaria Aspuz Mendive	Idem	Tercio Lacar.....	Falangista Marcos Aldave Aspuz
D. Gregorio Ramírez Moreno D. ^a Pilar Marín Martínez	Idem	Tercio Navarra.....	Falangista Pablo Ramírez Marín
D. José María Salvatierra Morentin D. ^a Bárbara Martínez Antón	Idem	Idem	Falangista Miguel Salvatierra Martínez
D. Gabino Sesma Jiménez D. ^a Celedonia Jiménez Francés	Idem	Tercio Camino.....	Falangista Miguel Sesma Jiménez
D. P ^o San Miguel Vicuña D. ^a Francisca Burguete Ugarte	Idem	Idem	Falangista Joaquín San Miguel Burguete
D. Rafael Serrano Vargas D. ^a Mercedes Perula	Idem	Tercio Victoria.....	Falangista Fernando Serrano Perula
D. Eduardo Zurbano Urroz D. ^a Petronila Verano Martínez	Idem	Tercio San Miguel	Falangista Santiago Zurbano Verano
D. Francisco Martínez Lorenzo D. ^a María Moreno Martínez	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Francisco Martínez Moreno

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Salamanca	Morleras	Salamanca	
795,50						Idem	Bañobares	Idem	
795,50						Idem	Cabrerizas	Idem	
795,50						La Coruña	Cesures	La Coruña...	
795,50						Salamanca	Alba de Tormes...	Salamanca...	
795,50						Lugo	Villalba	Lugo	
795,50						La Coruña	Mesía	La Coruña..	
795,50						S. C. Tenerife	Hermigua	S. C. Tfe. ..	
795,50						Navarra	Buñuel	Navarra	
795,50						S. C. Tenerife.	La Matanza	S. Tenerife..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre	1942	Idem	Realejo Alto	Idem	
795,50						Toledo	Valmojado	Toledo	
795,50						Segovia	Gerración	Segovia	
795,50						Navarra	Tabar	Navarra	
795,50						Idem	Milagro	Idem	
795,50						Idem	Allo	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Navarra	Arróniz	Navarra	
795,50						Albacete	El Balletero.....	Albacete	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lucio Albarrán Sánchez Real D. ^a Nicolasa García Navas	Padres	C. Real	Falangista Vicente Albarrán García
D. Francisco Salazar Eguiluz D. ^a Sofía Arce Razas	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista José María Salazar Arce
D. Isidoro Rojo Pinillos D. ^a Andresa Sáenz Hierro	Idem	Idem	Falangista Melchor Rojo Sáenz
D. Modesto Baños Andonegui D. ^a María Pérez Gómez	Idem	Idem	Falangista Pedro Baños Pérez
D. Juan Suberviola Suberviola D. ^a Julia González Luis	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Tomás Suberviola González
D. Prudencio Gorráiz Vera D. ^a Fermína Margarita Ayesa Unzué.	Idem	Idem	Falangista Fermín Segundo Gorráiz Ayesa
D. Santiago Segura Lázaro D. ^a Juliana Crespo González	Idem	Idem	Falangista José Segura Crespo
D. Francisco Garde Esparza D. ^a Petrá Amador Nicolay	Idem	Idem	Falangista Jesús Garde Amador
D. Matías Alava Aguado D. ^a Matilde Clotilde Orta	Idem	Idem	Falangista Juan Alava Orta
D. Eusebio Sáez Sáez D. ^a Fermína Ayala Chirite	Idem	Idem	Falangista Ricardo Sáez Ayala
D. Nicolás Sadaba Jiménez D. ^a Martina Arana Pérez	Idem	Idem	Falangista José Sadaba Arana
D. Francisco Samper Latorre D. ^a Nicolasa Recaldes Arrese	Idem	Idem	Falangista Venancio Samper Recaldes
D. Aniceto Solá Fernández D. ^a Isabel Tabuenca Láinez	Idem	Idem	Falangista Esteban Solá Tabuenca
D. Antonio Samper Sáez D. ^a Ricarda Landa Mangada	Idem	Idem	Falangista Juan Samper Landa
D. Francisco Gofñi Ezcurra D. ^a Josefa Olague Iribarren	Idem	Idem	Falangista Esteban Gofñi Olague
D. Raimundo García Mañzanal D. ^a María Tapia Olalla	Idem	F. E. T. Palencia..	Falangista Eliseo García Tapia
D. Régulo Jimeno Monedero D. ^a Emilia del Agua Mosquera	Idem	Idem	Falangista Teodoro Jimeno del Agua
D. Enemesio García García D. ^a Elisa Villanueva Marcos	Idem	F. E. T. Salamanca. Idem	Falangista Gerardo García Villanueva Falangista Ismael García Villanueva
D. Plácido Virseda Casado D. ^a Paula Marugán Alonso	Idem	F. E. T. Segovia..	Falangista Elías Virseda Marugán
D. Víctor Albertos Rodríguez D. ^a Zoila Borges Flores	Idem	F. E. T. Soria.....	Falangista Domingo Tomás Albertos Borges
D. Cándido Usón Ibarra D. ^a Emerenciana Galve Hernando	Idem	F. E. T. Zaragoza. Idem	Falangista Cándido Usón Galve Falangista Pedro Pablo Usón Galve.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Toledo	Navamorcuende ...	Toledo	
795,50						Logroño	Ouzcurrita	Logroño	
795,50						Idem	M. de Río Leza...	Idem	
795,50						Idem	Nájera	Idem	
795,50						Navarra	Mendavia	Navarra	
795,50						Idem	Lache	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50						Idem	Murillo del Cuende	Idem	
795,50						Idem	Murchante	Idem	
795,50						Idem	Cintruénigo	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Sesma	Idem	
795,50						Idem	Escároz	Idem	
795,50						Idem	Cascante	Idem	
795,50						Idem	Oteiza	Idem	
795,50						Idem	Iraizo	Idem	
795,50						Palencia	B. del Camino.....	Palencia	
795,50						Idem	C. de Cerrato.....	Idem	
795,50						Salamanca	T. de la Guareña.	Salamanca...	
795,50						Segovia	N. de la Asunción	Segovia	
795,50						Tenerife	Arafo	Tenerife	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Miguej López García D.ª Marcelina Carretero Moreta	Padres	Artillería, 17.....	Soldado Maximino López Carretero
D. José Salaverri Valencia D.ª Polonia Ingay Iizarbe	Idem	Bón Czdrs. Mndrs.	Soldado Pablo Salaverri Ingay
D. Benjamín Sánchez Blanco D.ª Isabel Andrés Méndez	Idem	Zapadores, 7.....	Soldado Manuel Sánchez Andrés
D. Eliseo Barrera Barrera D.ª Angelina Barrera China	Idem	Zap. Marruecos....	Soldado Angel Barrera Barrera
D. Manuel Vales Montero D.ª Ramona Ferreño Pernas	Idem	Int. Circunscrip- ción Oriental Ma- rruecos	Soldado Antonio Vales Ferreño
D. Angel Santiago Panojo D.ª Pilar Alonso Sánchez	Idem	Int. 6 Comandan..	Soldado Primitivo Santiago Alonso
D. Salustiano Sola Aertegui	Padre	F. E. T. Navarra.	Sargento don Francisco Sola Bartán
D. Vidal Lacasta Ayescuren	Idem	Infantería, 18..... Idem	Cabo José Lacasta Castillo
D. Inocente Alvarez Soldevilla D. Pedro Escorza Sada	Idem	Bón. Cerifola, 6...	Soldado Angel Alvarez Moreno
D. Regino Rodríguez del Pozo D. Recaredo Sánchez Díaz	Idem	Infantería, 24.....	Soldado Pedro Escorza Escribano
D. Ricardo López Collantes	Idem	Infantería, 26.....	Soldado Florentino Rodríguez Serrano
		Infantería, 28.....	Soldado Jesús Sánchez Varas
		Infantería, 35.....	Soldado Manuel López Caballero
D. Narciso Sanz González	Idem	F. E. T. Burgos...	Cabo Sergio Sanz Velasco
		Idem	Soldado Andrés Sanz Velasco
D. Nicolás Gofi Espinal	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Fructuoso Gofi Ortiz
D. Amadeo Vilasuso González	Idem	B. Bpdrs. Mndrs. 3 B. M. Sicilia, 8....	Soldado Enrique Vilasuso Fernández
			Soldado César Vilasuso Fernández
D.ª Adela Santamaría Negro D.ª Teresa Izquierdo Oteiza	Madre	Caballería	Teniente don Mariano Castellanos Santamaría..
D.ª Amparo García Sánchez	Idem	Artillería	Teniente don Luis García Inés Izquierdo
D.ª Elena Bermúdez Mendoza	Idem	Infantería, 22.....	Alférez don Juan Vázquez García
D.ª Julia Vallejo García	Idem	Academia Toledo..	Sargento don Benjamín París Bermúdez
D.ª María Salinero Hernández	Idem	F. E. T. Navarra.	Sargento don Mateo González Vallejo
D.ª Teresa Vilellas Violeta	Idem	F. Negras.....	Sargento don Eugenio Pemán Salinero
D.ª María Sánchez Gandullo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento don Mariano Supervia Vilellas
D.ª Concepción Ortiz Guerrero	Idem	Infantería, 6.....	Cabo Antonio Sánchez Sánchez
D.ª Paula Saracibar Orcoyen	Idem	Infantería, 7.....	Cabo José Rozas Ortiz
D.ª Tomasa San Juan González	Idem	B. M. Sicilia 8....	Cabo Nicanor Ortazün Saracibar
D.ª Vicenta Gil Gil	Idem	Idem	Cabo Tomás Jiménez San Juan
D.ª Cristina Alvarez Delgado	Idem	Artillería, 43.....	Cabo Vicente Borrego Gil
D.ª Genoveva Fernández López	Idem	C. S. Fernando, 1.	Soldado Cándido Alvarez Alvarez
D.ª Elvira Gil Crespo	Idem	Bn. Navas, 2.....	Soldado José Fernández Fernández
D.ª Josefa Rodríguez Bernal	Idem	Infantería, 5.....	Soldado Luis Sebastián Gil
D.ª Rafaela García García	Idem	Bn. Zapadores, 7...	Soldado Rafael Bernal Rodríguez
D.ª Inés Paternain Soto	Idem	Infantería, 8.....	Soldado Cristóbal Baca García
D.ª Elvira Rodríguez González	Idem	Infantería, 23.....	Soldado Pedro Noaín Paternain
D.ª Saturnina Fernández Alonso	Idem	Infantería, 25.....	Soldado Emilio Gómez Rodríguez
D.ª Valentina Sánchez Ramos	Idem	Infantería, 26.....	Soldado Bernardino Carro Fernández
D.ª Josefa Fernández Torres	Idem	Infantería, 27.....	Soldado Aurelio Díaz Sánchez
D.ª Angela López Caballero	Idem	Caz. Melilla 3.....	Soldado Manuel Rincón Fernández
D.ª Rosa López Iglesias	Idem	Caz. Melilla, 28....	Soldado Francisco Alonso López
		Caz. Melilla, 29....	Soldado Enrique Vázquez López

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Salamanca	Galinduste	Salamanca...	
795,50						Navarra	Unzué	Navarra	
795,50						Salamanca	C. de Valdunciel...	Salamanca...	
795,50						Tenerife	Vallehermoso	Tenerife	
795,50						La Coruña	Cesuras	La Coruña...	
795,50						Palencia	Lamas	Palencia	
4.500,00						Navarra	Mañeru	Navarra	
2.160,00						Zaragoza	Miano	Zaragoza	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50						Idem	Calahorra	Idem	
795,50						Valladolid	Rueda	Valladolid	
795,50						Salamanca	Morille	Salamanca...	
795,50						Santander	Molledo	Santander...	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Ciadoncha	Burgos	
795,50						Navarra	Arbaiz	Navarra	
795,50						La Coruña	Portodoso	La Coruña...	
795,50						Valencia	Valencia	Valencia	
7.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00						Toledo	Toledo	Toledo	
4.500,00						Toledo	Toledo	Toledo	
4.500,00						Burgos	Baro (J. de Oteo)...	Burgos	
4.500,00						Zaragoza	Ardisa	Zaragoza	
4.500,00						Idem	Zaragoza	Idem	
2.160,00						Huelva	Arche	Huelva	
2.160,00						Granada	Loja	Granada	
2.160,00						Navarra	Estella	Navarra	
2.160,00						Logroño	A. de Cameros.....	Logroño	
2.160,00						Segovia	Torreiglesias	Segovia	
795,50						Tenerife	Guía de Isora.....	Tenerife	
795,50						La Coruña	Narón	La Coruña...	
795,50						Navarra	Murchante	Navarra	
795,50						Salamanca	Fuentes de Béjar...	Salamanca...	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Navarra	Estoribar	Navarra	
795,50						Toledo	Illescas	Toledo	
795,50						Zamora	Framentanos T	Zamora	
795,50						Toledo	H. San Vicente.....	Toledo	
795,50						Málaga	Benamargosa	Málaga	
795,50						Salamanca	Navasfrías	Salamanca...	
795,50						La Coruña	La Coruña.....	La Coruña...	

3

4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Francisca Sánchez López	Madre	Caz. Melilla, 29	Soldado Antonio Fernández Sánchez
D. ^a María Remedios Lorenzo	Idem	Caz. Melilla, 38	Soldado Antonio Pérez Remedios
D. ^a Carmen Rodeiro López	Idem	Caz. Melilla, 40	Soldado Juan Varela Rodeiro
D. ^a Victoria Solá Cortés	Idem	Tercio Carmen	Falangista Nicolás Izu Solá
D. ^a Martina Lacunza Jaca	Idem	Tercio S. Fermín	Falangista Pedro Zaldúa Lacunza
D. ^a Fe Sesma Bergachorena	Idem	Tercio Lácar	Falangista Pablo Pérez Sesma
D. ^a Tomasa Solá Ibáñez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Serapio Pérez Solá
D. ^a Lidia San Martín Jurio	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús E. de Espinceda San Martín
D. ^a Gregoria Jiménez Santamaría	Idem	Idem	Falangista Angel Echevarria Jiménez
D. ^a Carmen Aperte Blasco	Idem	Idem	Falangista Lucas Miranda Aperte
D. ^a Petra Rojo Blas	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Rafael Llorente Rojo
D. ^a María Gordo Silvestre	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Marcelino Blanco Gordo
D. ^a Catalina Riol García	Idem	Caballería, 1	Soldado Jeremías de Prado Riol
D. ^a Alejandra Valle Garrido	Idem	Artillería, 13	Soldado Isidro Roda Valle
D. ^a Avclina Aja Barquín	Idem	Mixto Ing., 6	Soldado Aurelio Gómez Aja
D. ^a Valeriana Santiago Yustos	Idem	Bn. Zapadores	Soldado Germán Esteban Santiago
D. ^a Amparo Fraga Irure	Viuda	Infantería	Comandante don Manuel Marañón Nuñez
D. ^a Josefa Rodríguez de Torres y Blázquez	Idem	Inf. Marina	Comandante don José María Rodríguez y Patu- do de la Rosa
D. ^a Doña Gloria Oriola Cortada	Idem	Artillería	Comandante don Manuel Albert Despujo
D. ^a Fermína Jordana Cuartero	Idem	Infantería	Comandante don Enrique Herrero Fau
D. ^a María Arantegui Mochales	Idem	Ametralladoras, 7	Teniente don Francisco Cervero Cervero
D. ^a Mariana Aguilera Villatoro	Idem	Infantería, 8	Teniente don Vicente Sanjuán Ferrer
D. ^a Antonia Zambrano Jaraquemada	Idem	Caballería	Alférez don José María de Alvear y Albaures
D. ^a Teófila Villamediana Estébanez	Idem	Infantería, 22	Sargento don Máximo García Redondo
D. ^a María Ascensión Martínez Gue- rrero	Idem	Infantería, 23	Cabo Pablo Ibarnavarro Pinedo
D. ^a Josefa Vallejo Román	Idem	Infantería, 1	Soldado José Calderón Cobo
D. ^a Juana Rodríguez Ibáñez	Idem	Infantería, 3	Soldado Matías Gómez Márquez
D. ^a Herminia Mateo Aranda	Idem	Infantería, 23	Soldado Antonio Herrera Lupiáñez
D. ^a Modesta Berlanas Martínez	Idem	Infantería, 25	Soldado Constancio Pérez Rodríguez
D. ^a Claudia Ferrero Ferrero	Idem	Infantería, 26	Soldado Antonio Prada Guzmán
D. ^a Juana Scoane Maceiras	Idem	Infantería, 29	Soldado José Gómez García
D. ^a María Jiménez Eza	Idem	Tercio Lácar	Falangista Blas Martínez Sánchez
D. ^a Cándida Guzmán Treceño	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Emeterio Salvador Sandino
D. ^a Cayetana Santos Torrellas	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Miguel García Agramonte
D. ^a María Luz Armas Pérez	Idem	Z. Teléfonos, 5	Soldado Clemente Pérez Medina
D. ^a Josefa Moya Matanzas	Idem	Intendencia	Coronel don José Miró Chicharro
D. ^a Josefa Fontes Barnuevo	Idem	G. Civil	Teniente Coronel don Rafael Aguilar Paredes
D. ^a Julia Soler Bofill	Idem	Infantería	Comandante don Luis de Córdoba Piago
D. ^a Juliana Ruiz de León y Donado Mazarrón	Idem	Idem	Comandante don Emilio Follo Gómez Caminero
D. ^a Maravillas Santos Reguera	Idem	Idem	Comandante don José Asejo Alonso
D. ^a María Riutord Antelm	Idem	Artillería	Comandante don Francisco Jiménez Verger
D. ^a María Navarro Capdevila	Idem	Idem	Comandante don Francisco Clavijo Bathemourt
D. ^a Catalina Sintas Moll	Idem	Intendencia	Comandante don Gabriel Martorell Monar
D. ^a Concepción Septien Delgado	Madre	Infantería	Capitán don Santos Urien Septien
D. ^a Carmen Garriga Calderón	Viuda	Armada	Capitán navío don Manuel Ferrer Antón
D. ^a Ernestina Rovira Fernández	Idem	Intendencia	Teniente don Luis Hernández Canals
D. ^a Aurora Rodríguez González Puma- rica	Idem	Infantería	Teniente don Manuel Alvarez Fernández Villamil
D. ^a Carmen Homs Serrat	Idem	Inf. Marina	Teniente don Fernando Ruiz de Valdivia Diaz
D. ^a Ascensión Vidriales Pinar	Idem	O. Militares	Oficial tercero don Manuel Martínez González
D. ^a María del Carmen García Bermú- dez y Fernández	Idem	Armada	Alférez navío don Ramón García Bermúdez Feidt
D. Francisco Rodríguez Lozano	Huérfanos	Artillería	Comandante don José Rodríguez Pérez
D. Consuelo Rodríguez Lozano			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795.50						Tenerife	Tazacorte	Tenerife	
795.50						La Coruña	Grandal	La Coruña	
795.50						Navarra	Artajona	Navarra	
795.50						Idem	Arbizu	Idem	
795.50						Idem	Mérida	Idem	
795.50						Idem	Idoate	Idem	
795.50						Idem	Tafalla	Idem	
795.50						Idem	Peralta	Idem	
795.50						Idem	Bañuel	Idem	
795.50						Palencia	Palencia	Palencia	
795.50						Salamanca	Masueco	Salamanca	
795.50						León	V. de Mansilla	León	
795.50						Segovia	C. de Polendo	Segovia	
795.50						Santander	San Antonio	Santander	
795.50						Valladolid	R. de Esgueva	Valladolid	
11.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
11.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Murcia	Cartagena	Murcia	
11.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00						Córdoba	Montilla	Córdoba	4
4.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
2.160,00						Logroño	Agunciaña	Logroño	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Huelva	V. los Castillejos	Huelva	
795,50	(1)		24	noviembre	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Valladolid	Viana de Cega	Valladolid	
795,50						Zamora	Ungilde	Zamora	
795,50						La Coruña	Culleredo	La Coruña	
795,50						Navarra	Cascante	Navarra	
795,50						Palencia	T. de la Peña	Palencia	
795,50						Navarra	Monteagudo	Navarra	
795,50						Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife	
17.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
13.000,00						Ciudad Real	Socuéllamos	Ciudad Real	
11.000,00						Gerona	Figueras	Gerona	
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1933 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real	
11.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
11.000,00						Baleares	P. de Mallorca	Baleares	
11.000,00						Tenerife	S. C. de Tenerife	Canarias	
11.000,00						Baleares	P. de Mallorca	Baleares	
9.000,00						Madrid	Fuenlabrada	Madrid	
17.000,00					Idem	Madrid	Idem		
7.500,00					Idem	Idem	Idem		
7.500,00						León	León	León	
7.500,00						Murcia	Cartagena	Murcia	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	3

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid 6 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Segorbe a don Vicente Jorge y Ochoa, Juez de ascenso.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Segorbe, de categoría de ascenso, en la provincia de Castellón, a don Vicente Jorge y Ochoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Albocácer.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Vitoria a don Celestino Valle Castrillón.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, de categoría de término, vacante por defunción de don Francisco Lorenzo de la Higuera, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Celestino Valle Castrillón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Orihuela a don Adolfo Pasco y Pi.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela, de categoría de término, vacante por defunción de don Emilio Vizcaino, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Adolfo Pasco y Pi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Bilbao, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se establecen normas por las que se ha de regular el otorgamiento y distribución de premios a los denunciantes, investigadores y aprehensores en expedientes de delitos monetarios, a tenor de lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1938, reguladora de dicha jurisdicción.

Excmo. Sr.: El Instituto Español de Moneda Extranjera, en comunicación de 11 de diciembre de 1941, tuvo el honor de elevar a este Departamento una propuesta de Orden ministerial comunicada, conteniendo las normas por las que se habría de regular el otorgamiento y distribución de premios a los denunciantes, investigadores y aprehensores, en expedientes de delitos monetarios, de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1938, reguladora de dicha jurisdicción.

Aceptada por el señor Subsecretario de Hacienda, en 30 de abril de 1942, la referida propuesta, si bien estableciendo ciertas limitaciones y modificaciones condensadas en escrito de dicha fecha, procede establecer el texto articulado de las normas a las que se ha de dar aplicación, refundiendo aquellos preceptos de la primitiva propuesta que fueron aceptados y las limitaciones y modificaciones señaladas en la comunicación de la Subsecretaría de Hacienda a que antes se alude.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Delitos Monetarios, de 24 de noviembre de 1938, el 70 por 100 de las multas impuestas en cada expediente por el Juzgado y Tribunal de Delitos Monetarios que sean satisfechas se ingresará en el Tesoro por el concepto de «Recurros eventuales del Tesoro», Sección quinta del vigente Presupuestos de Ingresos.

Artículo segundo. En cuanto al 30 por 100 restante de la total cuantía de la multa satisfecha se procederá en la forma siguiente:

En aquellos expedientes en los que el descubrimiento de los hechos se deba a la iniciativa y gestión directa del Instituto Español de Moneda Extranjera, el mencionado 30 por 100 se ingresará en concepto de «Premio» en dicho Instituto para sufragar gastos relacionados con los Organismos encargados de la investigación, descubrimiento y sanción de hechos constitua-

tivos de delitos monetarios. El referido ingreso tendrá lugar previa petición del citado Organismo e informe del Juez de Delitos Monetarios.

No tendrá derecho a la expresada participación el Instituto Español de Moneda Extranjera en aquellos expedientes en que solamente intervengan en cumplimiento de su función normal, es decir, en los que no resulte claramente concretado que el descubrimiento del delito obedece a su actuación primaria y subsiguiente gestión, o en aquellos otros en que no resulte justificado que es denunciador, investigador o aprehensor del hecho o de la materia que constituya el objeto del delito perseguido.

En aquellos expedientes en que no haya intervenido el Instituto Español de Moneda Extranjera, el 30 por 100 de la total multa ingresada se constituirá en depósito en la Caja General de Depósitos de Madrid, a disposición del Juez de Delitos Monetarios, para que conforme a los acuerdos y resoluciones que al efecto dicte el Ministro de Hacienda, o por su Delegación o Subsecretario del Departamento, se entregue en concepto de premio y en la cuantía que resuelva a los Organismos y personas que por su actuación en el descubrimiento y denuncia de los hechos constitutivos de delito monetario sean acreedores al premio.

Artículo tercero. Los expresados acuerdos de concesión de premios se dictarán a instancia de quien se estime en condición de solicitar dicho beneficio, ora de oficio por el Ministro, o por su delegación por el Subsecretario de Hacienda, informando el Juez de Delitos Monetarios como requisito previo sobre la procedencia de la concesión del premio y cuantía del mismo.

El premio que se otorgue será adjudicado a las personas o entidades que de una manera directa e inmediata hayan contribuido al descubrimiento del hecho perseguido, no teniendo derecho a beneficio alguno quienes contribuyan al descubrimiento si hubiere mediado provocación, excitando por procedimiento directo o indirecto a la realización de los hechos criminosos de la naturaleza de los que en esta disposición se mencionan.

Artículo cuarto. Transcurrido un año desde la fecha de constitución del depósito de la parte de multa que pueda destinarse a premios o desde la fecha en que se efectúe el pago de la multa, en los casos en que intervenga el Instituto Nacional de Moneda Extranjera, sin que por el Ministro se haga uso de la facultad de concesión que la Ley otorga, se ingresará en el Tesoro definitivamente. Asimismo se ingresará en el Tesoro el resto de la cantidad referida a su respectivo expediente y con relación a la cual el

Ministro, o por su delegación el Subsecretario, no haga uso de la citada concesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se dictan las normas a que han de someterse las autorizaciones para publicar las Leyes y disposiciones reglamentarias emanadas del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: El artículo 28 de la Ley de propiedad intelectual de 10 de enero de 1879 prohíbe la publicación de las Leyes y disposiciones reglamentarias sin permiso expreso del Gobierno, y en ejecución de la misma el artículo 14 de su Reglamento de 3 de septiembre de 1880 encomienda a cada Ministerio la apreciación, en cada caso, de las circunstancias precisas para conceder la autorización, cuyos requisitos detallaba de una manera general la Real Orden de 20 de mayo de 1913, normas que por lo que respecta al Ministerio de Hacienda conviene precisar de acuerdo con las circunstancias actuales.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se prohíbe la publicación con carácter particular de las Leyes y disposiciones reglamentarias del ramo de Hacienda, formando cuerpo separado o en colección, si el objeto de la obra es única y exclusivamente la copia literal de los textos legales. Cualquiera petición que en este sentido se formule será denegada, quedando en vigor las autorizaciones ya concedidas.

Segundo. La autorización a que se refiere el artículo 28 de la Ley de propiedad intelectual de 10 de enero de 1879 para publicar la legislación de Hacienda se concederá por la Subsecretaría del Ministerio cuando se trate de verdaderas recopilaciones debidamente coordinadas, comentadas y anotadas, en forma que permitan y faciliten la rápida y segura consulta y el conocimiento completo de los textos legales con sus antecedentes y alteraciones sucesivas. No será precisa la autorización cuando se trate de publicaciones de tipo doctrinal, en las que por su naturaleza u objeto convenga citar, analizar o copiar a la letra las Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, etc., siempre que la inserción de estos textos no constituya el fondo de la publicación, sino que representen sólo una aportación más de documentos o datos precisos para desarrollar

la tesis o doctrina que forme el cuerpo de la misma.

Tercero. A los efectos expresados en el artículo anterior, a la instancia solicitando autorización acompañarán los autores una copia de las obras, sin cuyo requisito no se dará curso a aquella.

Cuarto. Para poder circular las obras a que se refiere la presente Orden será requisito indispensable que en sitio bien visible de su portada se haga constar la fecha de la autorización, debiendo ser denunciadas y perseguidas las que se publicaren sin el expresado requisito.

Quinto. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sea de general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Plácido García de la Riera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante don Plácido García de la Riera, solicitando la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio;

Visto el artículo 15 del Reglamento de Ayudantes, en relación con el 74 del de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, y llevando el interesado más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Plácido García de la Riera en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por doña Felisa Martínez Molpeceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Martínez Molpeceres, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los correspondientes beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura hecha en Madrid ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón bajo el número 391 de su protocolo, habiendo sido vinculada al mismo por Orden ministerial de 8 de mayo de 1942;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden a 17.741,10 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, fechas 27 de noviembre de 1942 y 15 de abril de 1943.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58, de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por doña Felisa Martínez Molpeceres, debiendo cesar las exenciones tributarias que

la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, a fin de que la misma satisfaga, desde esta fecha, todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 20 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, perteneciente al grupo «Final de Hermosilla», del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, propiedad de doña Jesusa Escudero Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Jesusa Escudero Martínez, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata, señalada con el número 20 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, perteneciente al grupo «Final de Hermosilla», del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que por Real Orden de 25 de julio de 1928 le fueron concedidos los beneficios de préstamo y prima que determina el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, siendo calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927;

Considerando que la referida casa barata, cuya descalificación se solicita, la adquirió doña Jesusa Escudero Martínez, en pública subasta, en virtud del procedimiento de apremio seguido a don Manuel Pons Montaner, por falta de pago de sus cuotas de amortización del préstamo que el Estado le concedió para la construcción del referido inmueble;

Considerando que las casas baratas pueden ser descalificadas a instancia de parte interesada, llevando aparejada el reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del ya citado Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que en el presente caso doña Jesusa Escudero Martínez ha reintegrado al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 20 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, perteneciente al grupo «Final de Hermosilla», del proyecto aprobado

a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, propiedad de doña Jesusa Escudero Martínez, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, las exenciones tributarias que la referida casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta disposición ministerial en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento y Diputación provincial, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata tipo G, construida en la parcela cuarta, manzana quinta, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy denominada «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, solicitada por doña Fidela de Diego Díez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Fidela de Diego Díez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, tipo G., construida en la parcela cuarta, de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», de Madrid, hoy Colonia «Los Cármenes», sita en Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la referida casa fué calificada condicionalmente, junto con las ochenta y seis del proyecto de la expresada Cooperativa, por Real Orden de 7 de junio de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado de préstamo y prima;

Resultando que la solicitante, doña Fidela de Diego, ha adquirido la finca a don Carlos Ponce de León, según escritura de 13 de enero de 1943, otorgada en Madrid ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que la casa cuya calificación definitiva se solicita se halla totalmente terminada y construida de acuerdo con el proyecto aprobado, según informe de la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto cali-

ficar definitivamente la casa barata tipo G. construida en la parcela cuarta, manzana quinta, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy denominada «Los Cármenes», de Chamartin de la Rosa (Madrid), solicitada por doña Fidela de Diego Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se declara desvinculada a doña Teresa Villegas Gallifa la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Antonio Arsuaga Dabán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Villegas Gallifa, de Madrid, solicitando desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Sil, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitando la referida casa por tener que trasladar su residencia a Alicante por prescripción facultativa y a consecuencia de la enfermedad que padece.

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico, expedido por el licenciado don Luis Ruigómez Velasco;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 22 de febrero de 1943;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Teresa Villegas Gallifa pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer

lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad es don Antonio Arsuaga Dabán, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Teresa Villegas Gallifa la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6, de la calle del Sil, de esta capital, autorizándola para transferir los derechos de la misma a don Antonio Arsuaga Dabán, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Villegas Gallifa ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se declara desvinculada de don Emilio González Sancho la casa barata número 17 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, señalada hoy con el número 17 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6, de dicha capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Elisa Caro Cañas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio González Sancho solicitando desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 17 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, señalada hoy con el número 17 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6 de dicha capital;

Resultando que funda su petición en la imposibilidad de seguir habitando la referida casa por tener que trasladar su residencia a Sevilla para prestar sus servicios como Agente general de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra»;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado expedido por el Director gerente de la referida Compañía;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 31 de mayo de 1940;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Emilio González Sancho pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por doña Blanca Jiménez Lopera, viuda de don Matías Fernández Figares, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicho señor es doña Elisa Caro Cañas, con domicilio en Granada;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Emilio González Sancho la casa barata número 17 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, señalada hoy con el número 17 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6, de dicha capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Elisa Caro Cañas, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por el Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor González Sancho ser beneficiario de casa barata en Granada durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se declara vinculada a don Alfredo Mediavilla Garrido la casa barata número 1 de la avenida de Blasco Ibáñez, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo Mediavilla Garrido, de Palencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del

préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1 de la avenida de Blasco Ibáñez, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Palencia, a 30 de junio de 1941, ante don Alejandro Nájera de la Guerra, bajo el número 349 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortiz, asciende a 15.579,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alfredo Mediavilla Garrido la casa barata y su terreno número 1 de la avenida de Blasco Ibáñez, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia», que es la finca núm. 11.034 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428 del Archivo y 184 del Ayuntamiento, folio 182; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de junio de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 6 de mayo de 1943 por las que se designa a los señores que se mencionan Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de La Coruña y Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo de 1941 y vistas la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Manuel Sáez Torres Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo de 1941 y vistas la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Luis Villar Somoza Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santiago de Compostela.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se modifica la actual clasificación de partidos judiciales farmacéuticos de la provincia de Ciudad Real.

Al publicarse la clasificación definitiva de partidos farmacéuticos de la provincia de Ciudad Real, aprobada por Orden de 27 de octubre de 1931, se asignó al partido de Fuente el

Fresno la primera categoría por hallarse incluido en el mismo la aldea de Los Cortijos.

Habiéndose constituido en Municipio independiente referida aldea, y por convenir a sus intereses y más fáciles vías de comunicación, solicita la segregación del partido de Fuente el Fresno y la agregación al de Malagón, en lo que se hallan conformes los Ayuntamientos interesados.

Habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 41 del Reglamento de 14 de junio de 1935,

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar la actual clasificación de los partidos de que se trata, que dando el Ayuntamiento de Fuente el Fresno como partido de segunda categoría, por no llegar a 5.000 habitantes su censo de población, y agregar la aldea de Los Cortijos al partido de Malagón, que conservará la primera categoría, en la que actualmente se encuentra clasificado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso de méritos convocado en 29 de enero último, para proveer doce plazas de maquinistas y estado en que se encuentran sus documentaciones.

1. D. Manuel Martínez Pérez.—Falta alguno de los requisitos exigidos en el apartado c) de la convocatoria.
 2. D. Toribio Estévez Echenique.—Completa.
 3. D. Joaquín Noves Blasco.—Falta abonar derechos.
 4. D. José Cervantes López.—Completa.
 5. D. Pedro Rodríguez González.—Falta alguno de los requisitos exigidos en el apartado c) de la convocatoria.
 6. D. Pedro Céspedes Sanjuán.—Falta abonar derechos.
 7. D. Manuel Álvarez Otero.—Completa.
 8. D. Emilio Fernández Fernández.—Falta abonar derechos.
 9. D. Pablo Álvarez Bengoechea.—Falta toda la documentación.
- Los aspirantes a quienes falta completar la documentación o abonar derechos podrán realizarlo en esta Dirección General en el plazo de cinco días, haciéndose constar que de no hacerlo así perderán todo derecho al Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso de méritos convocado por Orden de 24 de febrero último para proveer treinta y cinco plazas de Celadores sanitarios, y estado en que se encuentran sus documentaciones.

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. D. Juan Cervantes López.—Completa. 2. D. Antonio López Cordón.—Completa. 3. D. Rafael Otero Atorrosagasti.—Completa. 4. D. Alonso Jerez Jerez.—Completa. 5. D. José Amengual Enseñat.—Completa. 6. D. Martín Rodríguez Orozco.—Falta Título patrón, Diploma Auxiliar Sanitario y abonar derechos. 7. D. Juan Labandivar Echegaray.—Falta Título patrón. 8. D. Norberto González Díaz.—Falta Título patrón. 9. D. Francisco Sanz Marl.—Completa. 10. D. Bartolomé Villalonga Florit.—Completa. | <ol style="list-style-type: none"> 11. D. Joaquín Díaz Barroso.—Acreditar que es Mutilado o, en su defecto, certificación de Adhesión al Régimen y abonar derechos. 12. D. Pablo Luis Sánchez Sierra.—Falta abonar derechos. 13. D. Celestino Vázquez Farfía.—Falta Diploma Auxiliar Sanitario y abonar derechos. 14. D. Ricardo Ruza Ibáñez.—Completa. 15. D. Anunciado Vila Espineta.—Completa. 16. D. Luis Alas Valles.—Falta Diploma Auxiliar Sanitario. |
|---|--|

Los aspirantes dispondrán de cinco días de plazo para completar sus documentaciones o abonar derechos, haciéndose constar que, de no hacerlo así, perderán todo derecho al concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Publicando la resolución al recurso interpuesto contra la que resolvía el concurso para cubrir cinco plazas de Arquitectos de dicho Instituto y señalando plazo para presentar documentos.

Estimado por el Ministerio de Agricultura el recurso de nulidad de actuaciones, interpuesto por don Mariano Llovet Ruiz, contra resolución del Instituto Nacional de Colonización, resolviendo el concurso convocado por Orden de 5 de julio de 1941, para proveer cinco plazas de Arquitectos del mismo, anulando todo lo actuado por el Tribunal seleccionador, solamente en relación al turno de Oficiales Provisionales o de Complemento y ordenando la formación de una nueva lista de los concursantes que ostenten dicho carácter y adjudicando las plazas correspondientes a quienes acrediten mejor derecho, esta Dirección General ha acordado hacer pública dicha resolución para conocimiento de los interesados, a los que se concede un plazo que expirará el día 31 de los corrientes, para que presenten la misma documentación que aportaron al referido concurso, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, Angel Zorrilla

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media (Sección de Institutos)

Disponiendo se publique la relación de solicitantes admitidos provisionalmente a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Lenguas modernas (inglés e Italiano) de Institutos de Enseñanza Media, con arreglo a la Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

En consecuencia con lo dispuesto por las Ordenes Ministeriales de 11 de noviembre de 1942 y 23 de marzo de 1943, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre y 27 de marzo último, respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto se publiquen a continuación de la presente Orden las listas de los señores que han solicitado, en el nuevo plazo concedido por la mencionada Orden de 23 de marzo próximo pasado, tomar parte en los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Lenguas modernas (Inglés e Italiano) de Institutos de Enseñanza Media, convocados por la citada Orden de 11 de noviembre de 1942, debiendo tenerse en cuenta que los signos puestos a continuación de cada nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Edad (más de veintidós años).
- c) Conocimiento del idioma (Inglés o Italiano).
- d) Adhesión al Régimen.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- g) Recibo derechos formación expediente (diez pesetas).
- h) Servicio social de la mujer.
- j) Falta de reintegro, por el valor que se expresa.
- k) Ser Caballero mutilado.
- l) Idem Oficial provisional.
- m) Idem ex combatiente.

- n) Ser ex cautivo.
- ñ) Idem familiar de víctima de la guerra.
- p) Idem voluntario de la División Azul.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada uno se señalaron (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1943), bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones y documentos que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro General de este Ministerio.

El mismo tiempo se concede para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que resulten excluidos en la relación que a continuación se publica.

Inglés

- Asensio Muñoz, doña Dolores, a), b), c), d), e), g).
- Gómez Tormo, don Adolfo. Pérez Ramírez, don Antonio, d), j), 6 pesetas. Rodríguez Vélez, don Clemente, e), g). Asensio Muñoz don Andrés, g), j), 6 pesetas.
- Belloso de Francisco, don Julio, a), b), d), j), 1,25 pesetas.
- Bao Fornis, doña Mercedes, d), g). Martínez Elén, don Luis. Alvear Soto, don Emilio de, c).
- Reymóndez del Campo, don Jesús, c), e), j), 3 pesetas.
- Hoyos Sancho, doña María de, a), b), c), d), e).
- Pérez-Hickman Hickman, don Leonardo, a), b), c), d), e).
- Cámara Dancausse, don Juan María, b), c), d).
- Arévalo Arocena, don Francisco, g).
- Bernad Castelló, don Joaquín J., d), e), g).
- Febrer Jover, doña María de la Concepción, c), e), g), j), 3 pesetas.
- Aguiñar Gómez, don Juan, d), e).

Ubeda y Nougés, doña Emilia, a), b), c), d), e), h).

Edreira López, don Bernardino. Cham-pín Lacasa, don Luis, a), b), c), d), e), g).

Ruiz Rodríguez, don Pedro, a), b), d), e), g).

Quedan incluidos en el grupo de ex combatientes: Asensio Muñoz, don Andrés; Martínez Elén, don Luis; Arévalo Arocena, don Francisco.

Quedan incluidos en el grupo de ex cautivos: Asensio Muñoz, don Andrés; Alvear Soto, don Emilio de; Arévalo Arocena, don Francisco; Febrer Jover, doña María de la Concepción.

Queda incluida en el grupo de familiares de víctimas de la guerra: Febrer Jover, doña María de la Concepción.

Queda incluido en el grupo de voluntarios de la División Azul: Asensio Muñoz, don Andrés.

Italiano

Pérez Ramírez, don Antonio, d).

Bolullo Meta, don Carmelo, b).

Gallego Gavilán, don Juan, b), g).

Collar y Suárez-Inclán, don Marco Antonio, d), m).

Esteve Dolz, doña Francisca. Alvarez López, don Argimiro. Amorós Bestard, don Pedro. Navarro Lozano, don Baldomero, a), b), c), d), e), g).

Balaguer y Balaguer, don Sebastián, d), e), g).

Carmona Martín, don Pedro, a), b), e).

Zas Aznar, doña Dolores, h), j), 3 pesetas.

Maynar Ferrer don Ignacio, a), b), c), d), e), g), j), 4,50 pesetas.

Queda incluido en el grupo de ex combatientes: Maynar Ferrer, don Ignacio.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocando a los aspirantes al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Se convoca a los señores aspirantes para que concurran a la Biblioteca Nacional el día 22 de los corrientes, a las nueve de la mañana.

Los señores opositores, que no asistan a este acto se entenderá que renuncian a la oposición y serán eliminados.

Se recuerda a las señoritas opositoras que no hayan presentado el certificado de cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, que de no hacerlo en este acto no podrán tomar parte en los ejercicios de la oposición, que empezarán el día 24, a la hora que oportunamente se fijará en el tablón de anuncios de la Biblioteca Nacional.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Secretario del Tribunal, Germán Babiera.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Bordonau.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo lista de aspirantes a las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de agosto de 1942.

Aspirantes comprendidos en el Grupo I del artículo quinto con la denominación de Caballeros Mutilados por la patria, ninguno.

Aspirantes comprendidos en el Grupo II con la denominación de Oficiales del Ejército, ninguno.

Aspirantes comprendidos en el Grupo III con la denominación de Ex combatientes:

1. Abbad Baudin, Consuelo.
2. Amador de los Ríos González, José Luis.
3. Bergua Latre, Aureliana.
4. Delgado Juárez, Primitivo.
5. Delgado Paniagua, Inés.
6. Domínguez Alonso, Rafael.
7. Ferrando Subirat, Antonio.
8. Giménez Gómez-Cordobés, María de la Concepción.
9. Hernández Hernández, Gerardo.
10. Lapresta Calvo, María del Carmen.
11. Lostau Román, Eugenio.
12. Mainer Pascual, María Pilar.
13. Martínez Montes, Milagros Carmen.
14. Mazón Ortiz, Rafael.
15. Miguélez López, Elías.
16. Miralles Monserrat, Miguel.
17. Molina Linares, Gerardo.
18. Navalpetro Rangil, Juan.
19. Pérez Izquierdo, Diógenes.
20. Río Vila, José.
21. Ruiz Ogara, Ana María.
22. Vicente y de Oro, Domingo.
23. Vidosa Moro, Luis.

Aspirantes comprendidos en el Grupo IV con la denominación de Ex cautivos.

1. Chereguini García, Benito.
2. García del Real y Cortils, José.
3. Goyogana y Ruiz, Marta Gloria.
4. Pérez Gutiérrez, Rosa.

Aspirantes comprendidos en el Grupo V con la denominación de Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra:

1. Camarero Benito, Antonio.
2. García García del Cid, María Josefa.
3. Heredero Sangho, Laura.
4. Mur Ballabriga, María Dolores.
5. Otero Fernández, María del Carmen.
6. Rodríguez Camino, María del Carmen.

Aspirantes comprendidos en el Grupo VI con la denominación de Oposición libre:

1. Acevedo de la Cruz, Agripín.
2. Agra Cadarso, María Luisa.
3. Albertí Araó, Emilia.
4. Adea Ogallar, Felisa.
5. Alfayo Drets, María del Carmen.
6. Alonso Jiménez, Francisca.
7. Alonso Martín, María Luisa.
8. Alonso Olmedo, Narciso.
9. Altabella Hernández, José.
10. Altamirano Ariza, Manuel.
11. Alvarez Icart, Manuel.
12. Amiano Aramendo, Isabel.
13. Andrés Montalvo y Ayanz, Alejandro.
14. Andrés Montalvo y Ayanz, María Teresa.
15. Arévalo Medina, Luis.
16. Arias Roche, María Luisa.
17. Artigas Giménez, Luis.
18. Asensio Cañón, María del Carmen.
19. Astrain Ontañón, María Begoña.
20. Aurosa Ubeda, María Isabel.
21. Avila Morales, Remedios.
22. Ayala de la Sotilla, María Asunción.
23. Baeza Yerto, Domingo.
24. Baquero Garriga, Mercedes.
25. Barbero Sánchez, Emilia.
26. Bea Sánchez, María Josefa.
27. Benavente García Soler, Francisco.

28. Bermúdez Camacho, Rosario.
29. Blanco Manzanera, Ascensión.
30. Blasco Figueroa, María del Pilar.
31. Blasco Las Heras, Segunda.
32. Blasco Millor, Juana.
33. Borrada García, Matilde.
34. Brea Melgarejo, María del Pilar.
35. Bueno Martínez, María de los Angeles.
36. Bullón Calvo, María de la Caridad.
37. Cabrera Gamera, Diego.
38. Cadavid Miguélez, Consuelo.
39. Calvo Carrero, Esperanza.
40. Camacho Vasconi, Salvador.
41. Cantón Salazar, María de la Concepción.
42. Carpio Charavignag, María Josefa.
43. Cascajo Tajadura, María Encarnación.
44. Castillo Sanz, Modesto.
45. Castro Lobato, Carmen de.
46. Catalá Santana, José Fernando.
47. Ceballos-Escalera Contreras, Julia.
48. Céspedes Hernández, Margarita.
49. Cidrón Tribello, Manuel.
50. Cilleruelo Urquiza, María de las Candelas.
51. Cobreros Cabañas, Jacinta Agustina.
52. Codina Carreira, José María.
53. Conlledo Juega, Elvira.
54. Conthe Navarro, María Paz.
55. Cortés Riesco, Brígida.
56. Cortés, Soroa, Gloria.
57. Crisóstomo Martín, María del Carmen.
58. Cunchillos Plano, Sara.
59. Desronces García, Carmen.
60. Devesa Vázquez, María del Carmen.
61. Díaz de Cossío y Cisneros, María Paz.
62. Díaz López, María del Amparo.
63. Díaz Martínez, Manuel.
64. Díez Fresno, Teresa.
65. Domínguez García, Eugenio.
66. Ducay Fairén, Enriqueta.
67. Ducay Fairén, Tomás.
68. Durán y Sanz, Rosa.
69. Durruti Romay, Inés.
70. Egea y Colás, María Pilar.
71. Estefanía Vallejo, Victoria.
72. Faure Enriquez, María del Carmen.
73. Femenía Iniesta, Angela.
74. Fernández Alonso, Luisa Blanca.
75. Fernández Gómez, María Dolores.
76. Fernández González, María del Rosario.
77. Fernández Lázaro, Amparo.
78. Fernández-Marcote Rivera, Purificación.
79. Fernández Teijeiro, María, Teresa.
80. Fernández de Toro y Sánchez, Araceli.
81. Ferré Florit, Teresa.
82. Flores Faba, Victoriano.
83. Folgueras Domínguez, Julia.
84. Fuentes Onieva, María de la Cruz.
85. Galindo Casellas, Albina.
86. Gall Piles, Teresa.
87. Gallego Pérez, Amelia.
88. Gallego Viñuelas, Isabel.
89. García Baró, José María.
90. García-Bermejo Ortiz, Sara.
91. García Camino Víctor Gerardo.
92. García Gómez, María de los Dolores.
93. García Laiz, Engracia.
94. García Moreno, Fernando.
95. García Pérez, Felicidad.
96. García-Rámila Torres, Daniel.
97. García-Rendueles Suárez, María del Carmen.
98. García-Rendueles Suárez, María Victoria.
99. García Siso, María Teresa.
100. García Soria, Rosa.
101. Garvín Mesa, Jerónimo.
102. Gascué Unauna, Josefa.
103. Gete Verdes, Carmela.
104. Gil Carretero, Santos.
105. Gil Sánchez, María del Pilar.
106. Gil Soler, María del Pilar.
107. Goenaga Goya, María.
108. Gómez Molleda, María Dolores.
109. González Araúzo, Elena.
110. González Araúzo, María.
111. González Hernández, Tomás.
112. González Porcuna, Carmen.
113. González Sabariegos, María del Rosario.
114. González Vega, María del Pilar.
115. Gonzalo Romanos, Rufino.
116. Gordo Alvarez, María de los Dolores.
117. Granés Noguez, Rosa.
118. Guisasola Tablares, Laura María de.
119. Gutierrez del Alamo Mahón, Joaquín.
120. Gutiérrez Peinado, Laura.
121. Hernández Almendros, Victoria.
122. Hernández González Mendirichaga, Julita.
123. Hernández Muñoz, Manuel.
124. Hortal Sánchez, Rosario.
125. Huidobro Uriol, Lorenzo.
126. Ibáñez Guillén, Pedro.
127. Ibáñez Martínez, Lucía A.
128. Idoy Hernández, María Jesús.
129. Iglesias de la Vega, Consuelo.
130. Junquera de Vega, Paulina.
131. L. Serrater, María del Pilar.
132. Lagunilla González, Dolores.
133. Lázaro de Luis, Enrique.
134. León Fernández, María Josefa.
135. López de Aguilera, María del Pilar.
136. López Asarza, Rosario.
137. López Fanego, Otilia.
138. López Gómez, Rosario.
139. López González, Pilar.
140. López Hurtado, Emilia.
141. López Mediavilla, M.^a de los Angeles Altamira.
142. López Moral, Amparo.
143. López Rodríguez, Elvira.
144. Lora Herreró María de la Encarnación de.
145. Lóriz Casanova, Esther.
146. Lucea Villar, Natividad.
147. Luelmo Martín, Carmen.
148. Luelmo Martín, María.
149. Luengo de la Torre, Caridad.
150. Luis Martín, Eusebio.
151. Llopis Pastor, María.
152. Lloret Ots, María Paz.
153. Magallón Ferrer, Pilar.
154. Mañá Angulo, María de la Concepción.
155. Mañero Monedo, María Teresa.
156. Marín García, María Dolores.
157. Marín Mier, Calia.
158. Marín Romero, Pilar.
159. Martín Alvarez, Cándido.
160. Martínez y Mateos, Casilda.
161. Martínez Quintana, Enriqueta.
162. Martos Estevez, María Teresa.
163. Marzol Asin, María del Carmen.
164. Mayayo García, María del Pilar.
165. Mellado Moreno, Joaquina.
166. Mellado Moreno, María del Pilar.
167. Méndez Holgado, Josefa.
168. Menéndez Amafide, Rosalía.
169. Menéndez Berdía, Francisco.

170. Merino Quiles, Eulogio.
171. Miguel Cañas, Justina.
172. Moya Hernández, José.
173. Muñoz Martín, Rosario.
174. Muriel de Andrés, Trinidad.
175. Navarro Mayor, Mariana.
176. Navarro Sáez, Josefa.
177. Nestares Cuéllar, M.^a Dolores.
178. Nieto Fernández, Julián.
179. Núñez Secos, Luis.
180. Obregón Aradilla, M.^a Teresa.
181. Ogando Vázquez, Julio Francisco.
182. Oliet Gil, Julia.
183. Oliet Gil, María del Pilar.
184. Onís Almarza, María Dolores.
185. Orio Gil, María Cruz.
186. Ortega Berzal, Visitación.
187. Ortega Pereda-Velasco, Josefa.
188. Oscoz Larralde, Amelia.
189. Pallarés Pallarés, Asunción.
- 189 bis. Paniagua Santos, María.
190. Parés Pla, María Teresa.
191. Pardo López, María de las Angustias.
192. Peinado Rozas, María del Pilar.
193. Peña Pérez, Antonia Josefina de la.
194. Peña García, María Encarnación de la.
195. Pérez-Balsera Caballero, Juana.
196. Pérez y Gil, Matilde.
197. Pérez Jordana, Luisa.
198. Pérez Martín, María de las Mercedes.
199. Pérez Seoane y Aragón, Carmen.
200. Perrino Rodríguez, Fidel.
201. Picardo y Joly, Antonio.
202. Planas Utrilla, Concepción.
203. Posada Cacho, José Luis.
204. Poves Bárcenas, Angeles.
205. Prieto Ruiz, María de los Dolores.
206. Primo Medina, María de los Angeles.
207. Puga y Rodríguez, María Luisa.
208. Ramírez Molina, Eulogio Antonio.
209. Redondo Vidal, Emilia Cristina.
210. Revuelta Fernández, Antonio.
211. Rey Pavón, Josefa.
212. Rey Redín, Manuel.
213. Rico y Gómez, María.
214. Riesco Ferrero, Luis.
215. Río Setién, Germán Francisco del.
216. Riva García, María del Carmen de la.
217. Rivera Perelra, Encarnación.
218. Rodrigo Fernández, Emilio.
219. Rodríguez de Campones y Laguna, Federico.
220. Rodríguez Granén, Fernando.
221. Rodríguez Rodríguez, Josefa.

222. Romero González, Carmen.
223. Romero Llorente, Valeriano.
224. Ros Gargallo, María de la Salud.
225. Rúa y Figueroa y Pérez, María Luisa.
226. Rubio Lorenzo, Manuel Fidel.
227. Ruiz Alcón, María Antonia.
228. Ruiz Alcón, María Teresa.
229. Ruiz Flores, María Josefa.
230. Ruiz Vos, Carmelo.
231. Sacristán Vicente, Amardo.
232. Sáenz López y González, María del Pilar.
233. Sagastuy Saracibar, Maura.
234. Sagües Garde, Valentina.
235. Salamanca Azcona, Emilia.
236. Salomón Rugarcía, Ana María.
237. Sánchez Cano, Carmen.
238. Sánchez-Malo y Granados, Concepción.
239. San Román San Román, María.
240. Sancho Nebot, Sebastián.
241. Santana Rodríguez, María de los Angeles.
242. Santos Gallego, Samuel F. de los.
243. Santos Gutiérrez, Eugenia Ascensión.
244. Sanz D'Anglada, María del Pilar.
245. Serrano y Bueno, María Esperanza.
246. Serrano Pavia, María Josefa.
247. Simón Díaz, José.
248. Suárez Alonso, Sofia.
249. Tello Cerrada, Matilde.
250. Toribio Yebra, María del Carmen.
251. Torrente Loscertales, Josefina.
252. Tovar Llorente, María del Rosario.
253. Ubeda Gorostizaga, Luis.
254. Ubeda Purkiss, María de la Soledad.
255. Unamuno Lizárraga, María de.
256. Valencia Pérez-Ayala, Esther.
257. Valle Pérez, Rosario del.
258. Vaquer Moreno, Africa.
259. Vázquez Ots, Ana María.
260. Vega Carriles, María Jesús de la.
261. Vega Martín, Carmen.
262. Vicente Losa, Guillermo de.
263. Vidal Viñes, María del Pilar.
264. Villanueva Santana, Amparo.
265. Virgili Roig, Pedro.
266. Yaque Herrador, Pilar.
267. Zamarro Llorente, María Dolores.

Los señores opositores que justifiquen causas que les hayan impedido completar su documentación, podrán presentar los documentos que les faltan en el momento de ser llamados por el Tribunal el día 22 de los corrientes.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Director general. Miguel Artigas.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Matemáticas Especiales para Químicos» de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Los señores aspirantes se presentarán el día 1.º de junio próximo, a las doce de la mañana, en el Salón

de Grados de la Facultad de Ciencias, a fin de conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina objeto de la oposición, de conformidad con lo que previene el párrafo segundo del ar-

tículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de junio de 1931. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el R. D. de 15 de marzo de 1925.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Presidente del Tribunal, Francisco Navarro Borrás.